Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.296 - 214/17 **PARANA, martes 14 de noviembre de 2017** **EDICION: 20 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 864 MGJ

APROBANDO ACTUACIÓN EN LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 28 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.538 MGJ, de fecha 21 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones del Estado a efectuar un llamado a licitación pública con el objeto de adquirir un (1) vehículo tipo Pick-Up, 4x2, cabina simple, último modelo de fabricación, 0 kilómetro, nuevo, sin uso; un (1) vehículo tipo utilitario, 0 kilómetro, nuevo, sin uso, último modelo de fabricación; siete (7) vehículos tipo Pick-Up, 4x2, doble cabina, 0 kilómetro, nuevos, sin uso y un (1) vehículo tipo Pick-Up, 4x4, cabina doble, último modelo de fabricación, 0 kilómetro, nuevo, sin uso; para ser destinados a la Jefatura de Policía de Entre Ríos; y

Que, a fojas 243, obra Acta Nº 189 de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 38/16, de la cual surge que se han presentado dos (2) oferentes, a saber: la firma Igarreta SACI, quien cotiza los ítems 1, 3 y 4 por un importe total de pesos cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta ($ 5.249.060); y la firma Rudas S.A., quien cotiza los ítems 1, 3 y 4 por un importe total de pesos cuatro millones ochocientos setenta y seis mil ($ 4.876.000), dejándose constancia que no se recibieron ofertas para el renglón Nº 2; y

Que, a fojas 254, la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Jefatura de Policía de Entre Ríos; a fojas 256/257/279/280 el Área de Inspección y Mecánica Verificación Vehicular y a fojas 258/281, la Dirección de Automotores de la Provincia, elaboran los respectivos informes técnicos, referidos a que "... al cotejar las propuestas recibidas, folletos y demás documentación presentada, las mismas se ajustan a lo requerido..." de acuerdo a lo establecido en el Numeral 11.1 del pliego de condiciones particulares que rige el proceso licitatorio; y

Que, a fojas 262/263, obran planilla de precios del Departamento Licitaciones Públicas de la Unidad Central de Contrataciones del Estado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, de la cual surge que la firma Igarreta SACEI, cotiza por el renglón Nº 1 un importe unitario de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos diez ($ 438.210); por el renglón Nº 3, cotiza por un importe unitario de pesos quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta ($ 583.150) y un importe total de pesos cuatro millones ochenta y dos mil ciento cincuenta ($ 4.082.150) y por el renglón Nº 4 cotiza por un importe unitario de pesos setecientos veintiocho mil ochocientos ($ 728.800), y lo que hace un total de pesos cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta ($ 5.249.060); y la firma Rudas S.A., cotiza por el renglón Nº 1 el importe unitario de pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000), por el renglón Nº 3, un importe unitario de pesos quinientos dieciocho mil ($ 518.000) y un total de pesos tres millones seiscientos veintiséis mil ($ 3.626.000); y por el renglón Nº 4 cotiza un importe unitario de pesos setecientos noventa mil ($ 790.000), lo que hace un total de pesos cuatro millones ochocientos setenta y seis mil ($ 4.876.000); y

Que, a fojas 264, el departamento mencionado precedentemente efectúa las observaciones de la presente licitación pública, respecto de las ofertas presentadas a la misma, de la cual surge que ambas han cumplido con los pliegos de condiciones técnicas que rigen la contratación y con la presentación de la documentación requerida oportunamente; y

Que del informe del Departamento del Registro de Proveedores obrante a fojas 245, surge que la firma Igarreta SACEI, se encuentra inscripta bajo el Nº 916, el legajo se encuentra actualizado y el firmante de la propuesta se encuentra autorizado; asimismo, la firma Rudas S.A. se encuentra inscripta bajo el Nº 4.509, el legajo se encuentra actualizado y el firmante de la propuesta se encuentra autorizado; y

Que, a fojas 282 obra Acta Nº 16/17, mediante la cual se aconseja: aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 38/16, rechazar las ofertas de las firmas que seguidamente se mencionan y por los motivos expuestos en cada caso. En la oferta de la firma Igarreta SACEI, renglón Nº 1: por no cumplir con las características técnicas requeridas, dado que se solicitó un vehículo con una cilindrada mínima de 2.700 c.c., y la firma ofrece un vehículo con una cilindrada de 2.198 c.c., según surge de los informes técnicos elaborados por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Policía de Entre Ríos y la Dirección de Automotores de la Provincia, obrantes a fojas 254 y 258. La firma Rudas S.A. renglón Nº 4: por no cumplir con las características técnicas requeridas, dado que se solicitó un vehículo con tracción 4x4, y la firma ofrece uno 4x2, según surge de los informes técnicos elaborados por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Policía de Entre Ríos y la Dirección de Automotores de la Provincia, obrantes a fojas 254 y 258. Adjudicar, conforme a lo siguiente:

Renglón Nº 1 a la firma Rudas S.A. la provisión de un (1) vehículo tipo Pick-Up, cabina simple, marca Chevrolet, modelo S 10 CS 2.8 4x2 LS, cabina simple 0 kilómetro, nuevo, sin uso, con gato mecánico o hidráulico, matafuego reglamentario, botiquín de primeros auxilios y balizas, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, por un importe total de pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000), por cumplir los pliegos, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas, según surge de los informes técnicos elaborados por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Policía de Entre Ríos y la Dirección de Automotores de la Provincia, obrantes a fojas 276 y 281.

Renglón Nº 3: a la firma Rudas S.A. la provisión de siete (7) vehículos tipo Pick-Up, doble cabina, marca Chevrolet, modelo S10 CD 2.8

TD 42 L. cabina doble, 0 kilómetro, nuevos, sin uso con gato mecánico o hidráulico, matafuego reglamentario, botiquín de primeros auxilios y balizas, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, por un importe total de pesos quinientos dieciocho mil ($ 518.000) y por un importe total de pesos tres millones seiscientos veintiséis mil ($ 3.626.000), por cumplir los pliegos, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas, según surge de los informes técnicos elaborados por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Policía de Entre Ríos y la Dirección de Automotores de la Provincia, obrantes a fojas 276 y 281.

Renglón Nº 4: a la firma Igarreta SACEI, la provisión de un (1) vehículo tipo Pick-Up, cabina doble, marca Ford, modelo Ranger XLT 3.2 litros, 4x4, 0 kilómetro, nuevo, sin uso, con gato mecánico o hidráulico, y demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio total de pesos setecientos veintiocho mil ochocientos ($ 728.800), por cumplir con los pliegos, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas, según surge del informe técnico elaborado por la División de Abastecimiento y Mantenimiento de la Policía de Entre Ríos y Dirección de Automotores de la Provincia, obrante a fojas 254 y 258, se deja constancia que no se recibieron ofertas para el renglón Nº 2. Asimismo, respecto a lo expresado en su oferta por la firma Igarreta SACEI, donde dice "Renglón Nº 2" corresponde a la cotización del renglón Nº 3. En cuanto al precio por el que se aconseja adjudicar los renglones 1, 3 y 4, el Director de Automotores de la Provincia manifiesta a fojas 258 y vuelta que los precios cotizados por ambas firmas resultan acordes a los valores de mercado y convenientes a los intereses del Estado Provincial; y

Que obra intervención de la Dirección de logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, adjuntando a fojas 291, el volante de reserva de crédito respectivo, el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia emitiendo el informe pertinente a fojas 292 y vuelta; y

Que, a fojas 289 y 290 obra dictamen de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos y a fojas 294/295, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo ambos organismos que se ha cumplimentado con el procedimiento de la licitación pública previsto para la contratación dispuesta mediante Decreto Nº 3.538/16 MGJ, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del artículo 26 inciso a) primer párrafo de la Ley Nº 5.140 t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8.964 y sus concordantes con los artículos 6º y 7º Nivel I, apartado 2) y 9º al 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP - Reglamentario de las Contrataciones del Estado; y sus modificatorios incluido el Decreto Nº 3.368/15 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 38/16, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones del Estado, conforme al Acta Nº 16/17, elaborada por la Comisión de Compras constituida a tal efecto y conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Adjudícanse los renglones Nº 1 y 3 a la firma Rudas S.A., CUIT Nº 30-71103619-5, con domicilio en avenida Eva Perón Nº 2490, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, la provisión de un (1) vehículo Pick-Up, cabina simple, 4x2, y demás especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y por un importe total de pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000) y la provisión siete (7) vehículos tipo Pick-Up, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, por un importe de pesos quinientos dieciocho mil ($ 518.000) y por un importe total de pesos tres millones seiscientos veintiséis mil ($ 326.000), lo que hace un total de pesos cuatro millones ochenta y seis mil ($ 4.086.000) y el renglón Nº 4: a la firma Igarreta SACI la provisión de un (1) vehículo tipo Pick-Up, cabina doble 4x4, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes y por un importe total de pesos setecientos veintiocho mil ochocientos ($ 728.800); se adjudica a ambas firmas por cumplir con los pliegos, técnicamente a lo requerido y resultar conveniente a los intereses del Estado.

Art. 3º — Recházase la oferta presentada por la firma Igarreta SACEI, para el renglón Nº 1 y la oferta de Rudas S.A., para el renglón Nº 4, por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y de conformidad a lo esgrimido en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Declárese desierto el renglón Nº 2 de la Licitación Pública Nº 38/16, atento a que no se presentaron ofertas.

Art. 5º — Encuádrase la presente gestión en los alcances del artículo 26 inciso a) primer párrafo de la Ley Nº 5.140, t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8.964 y sus concordantes con los artículos 6º y 7º Nivel I, apartado 2) y 9º al 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP - Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios incluido el Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Ley Nº 10.364 y Decreto Reglamentario Nº 711/15 MGJ.

Art. 6º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2- Función 10 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente Financiamiento 0347 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 7º — Autorízase a la División Tesorería de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos a hacer efectivo los pagos conforme a la adjudicación dispuesta en el artículo 2º del presente, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por el titular del área y certificados de libre deuda conforme la Resolución Nº 16/12 ATER.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 9º — Comunícase, publícase. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones del Estado y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 872 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de abril de 2017

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el agente Hugo Rubén Heit, DNI Nº 16.048.205, Legajo Nº 64.314; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita su inclusión en los alcances del Decreto Nº 1.563/16 MGJ, en virtud del cual se dispuso la recategorización de los agentes pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que el citado agente es Personal de la planta permanente de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, con un cargo categoría 3 - Técnico "A"; y

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que al 31 de diciembre de 2014, el agente Heit detenta una antigüedad de seis (6) años, tres (3) meses y quince (15) días, correspondiendo en consecuencia reubicarlo en una categoría 2, conforme el punto 4.2.1 b) del Instructivo de junio de 2015; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente Heit, reubicándolo en un cargo categoría 2; y

Que, conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha elaborado la planilla Anexo III con los movimientos presupuestarios de cargos correspondientes, ha efectuado el cálculo del costo y adjunta volante de reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Automotores, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria del agente Hugo Rubén Heit, DNI Nº 16.048.205, Legajo Nº 64.314, personal de planta permanente de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 1º de junio de 2015, en un cargo categoría 2- Técnico "A", conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955- Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 873 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 0027/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Hipólito David Miño, MI Nº 17.398.834, L.P. Nº 22.272; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 0027/15, fue notificado al causante en fecha 14 de enero de 2015 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 15 de enero de 2015, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia; y

Que corresponde reseñar que el régimen de promociones policial es es regido por el Capitulo VIII, artículo 89º y siguientes de la Ley 5.654/75 y el Decreto Nº 4.762/88 MGJESP; y

Que los ascensos del personal policial se efectúan a partir del 1º de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las juntas de calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón (artículo 23º, 26º y 27º del Decreto Nº 4.762/88 MGJESP), culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía - artículo 89º de la Ley Nº 5.654/75 que establece el orden de méritos; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que el señor Miño ha interpuesto recurso contra la Resolución D.P. Nº 27/15, informando por su parte, la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal–, que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. Nº 28/15 que promueve jerárquicamente a dicho personal de la Institución Policial; y

Que, así pues, si bien en la Ley 5.654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99º, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con el acto que dispuso el ascenso debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que cabe señalar que mediante Dictamen Nº 0054/17 la Fiscalía de Estado de la Provincia advierte que la cuestión ya ha sido abordada anteriormente, mediante Dictamen Nº 0745/11 al cual remite en esta oportunidad a los fines del tratamiento de la procedencia del recurso interpuesto; y

Que conforme se cita en el mencionado dictamen, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7.060 se torna imprescindible para impugnar la resolución que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que, entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz, tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el señor Jefe de Policía de la Provincia como de la resolución que promueve a los funcionarios subalternos al grado inmediato superior, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tornadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que, asimismo, en los autos “Cardoso, Mario Ramón s/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa” Nº 1.842 –año 2006– causa donde se perseguía la jerarquización del personal policial, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sostiene que “... analizando los considerandos de las resoluciones de mención acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso (...) advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante. No siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. artículo 60º Ley 7.060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial –de quien depende la Policía de la Provincia– conf. Ley 5.654/75 - obstan a la admisión del presente proceso, al llegar –las resoluciones administrativas citadas– firmes y consentidas a esta instancia en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del artículo 4º del CPA) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca de la cuestión de fondo ventilada en el presente recurso, por no haberse recurrido la Resolución D.P. Nº 0028/15 MGJ, y en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el Recurso contra la Resolución D.P. Nº 0027/15, interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 por el sargento de la Policía de Entre Ríos Hipólito David Miño, MI Nº 17.398.834, L.P. Nº 22.272, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 874 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Norberto Cristian Marcos Martínez, MI Nº 24.666.248, L.P. 23.833; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 0491/16, fue notificado al recurrente en fecha 25 de febrero de 2016, habiéndose interpuesto el recurso en fecha 29 de febrero de 2016; y

Que de ello surge que el recurrente ha interpuesto extemporáneamente el recurso contra la Resolución D.P. Nº 0491/16, que estableció el orden de mérito para el ascenso; y

Que vencido el plazo previsto por la norma aplicable –artículo 99º del Reglamento General de Policía–, no corresponde el tratamiento de la cuestión de fondo, atento a que la resolución ha quedado firme, debiendo desestimar in límine el presente recurso; y

Que, en este caso, la Administración queda relevada de tratar la cuestión de fondo, conforme el criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia, en autos caratulados: “Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa” 23-6-1995, al decir “Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora –aparentemente extemporáneo–, la Administración no reparó en tales formalidades sino qué resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia –por vía de la excepción intentada– viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar”; y

Que así también en autos “Farizzano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa - Causa Nº 161/99"; y

Que allí en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que esta doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. Nº 0491/16 interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Norberto Cristian Marcos Martínez, MI Nº 24.666.248. L.P. Nº 23.833. conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 879 MGJ

REUBICANDO A JUNTA DE GOBIERNO

Paraná, 28 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales las autoridades de la Junta de Gobierno de Estación Sosa, Departamento Paraná, solicitan la elevación a primera categoría del mencionado Centro Rural; y

CONSIDERANDO:

Que acorde al crecimiento demográfico de dicho centro rural consecuencia del progresivo desarrollo que se ha venido operando, y con el fin de poder atender todas las demandas que se originan a partir de las distintas situaciones sociales, de salud, educación y obras es necesaria la recategorización; y,

Que, a fojas 2/5 se adjunta plano de jurisdicción del área de dicho centro rural; y,

Que ha tomado intervención el Director de Juntas de Gobierno a fojas 6 aprobando la elevación de categoría; y,

Que conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 7.555 y sus modificatorias correspondería la reubicación de la Junta de Gobierno de Estación Sosa; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reubíquese en la Primera categoría a la Junta de Gobierno de Estación Sosa, Departamento Paraná, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en las disposiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 7.555 y sus modificatorias.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 881 MGJ

DISPONIENDO TRANSFERENCIA

Paraná, 2 de mayo de 2017

VISTO:

Visto el Decreto Nº 264/15 MGyJ, mediante el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana tiene entre sus funciones las de entender en la definición de las políticas de recursos humanos, el seguimiento y evaluación de su aplicación y la optimización de las estructuras funcionales y organizativas de la Administración Pública propiciando la armonía organizacional del Estado;

Que la calidad en la gestión pública está directamente relacionada al nivel de formación, competencia, profesionalismo y observancia de los valores éticos de los agentes públicos, entendiendo que el capital humano de la Administración Pública es la pieza clave para la gestión y prestación de servicios públicos de calidad;

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera fundamental propiciar el diseño e implementación de normativas, metodologías y herramientas que promuevan una visión integrada de la gestión del empleo público y que viabilice el desarrollo profesional revalorizando el rol del agente público y de la alta dirección pública; facilitando el aprendizaje y la incorporación de las nuevas tecnologías y procesos, fortaleciendo el sistema provincial de capacitación y consolidando un sistema de gestión integral de recursos humanos;

Que en ese sentido durante el año 2016 la referida Secretaría ha llevado adelante un plan anual de capacitaciones para la Administración Pública Provincial aprobado mediante Decreto Nº 2.075/16 MGyJ;

Que mediante Decreto Número 889/16 MGyJ se ha profundizado el proceso de digitalización de documentación sensible del Estado;

Que, asimismo, y con el objeto de profundizar los procesos de guarda y validez legal a los procesos de digitalización, la Secretaría promovió mediante Decreto Nº 3.825/16 MGyJ, la reglamentación de la Ley Provincial 10.425 de firma digital;

Que en este orden de ideas y en pos de avanzar en este proceso de modernización y transparencia conforme los lineamientos políticos expresados por el Poder Ejecutivo Provincial y atento a las necesidades de gestión es que resulta conveniente, en esta instancia, avanzar disponiendo que la Dirección General de Personal pase a depender del Ministerio de Gobierno y Justicia bajo la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana;

Que obran autorizaciones de los titulares de ambas carteras ministeriales;

Que a fojas 5 el Director General de Personal remite anexo con el detalle de agentes que actualmente prestan servicios en dicha dirección;

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones de Administración de ambos ministerios;

Que en este orden la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos de los artículos 14º y 15º de la Ley 10.465 –presupuesto 2017–;

Que, cabe expresar que, hasta tanto se dicte la nueva Ley de Ministerios, lo que se disponga en el presente tendrá carácter transitorio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase, a partir del 10 de marzo del corriente, la transferencia de la Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia con dependencia directa de la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, por los motivos señalados en los considerandos de este texto legal.

Art. 2º — Modifícase, a partir de la fecha enunciada en el artículo precedente, el nombre de la actual Dirección General de Personal, que pasará a denominarse Dirección General de Recursos Humanos, la que continuará funcionando con el mismo presupuesto atribuido oportunamente.

Art. 3º — Déjase debidamente aclarado, atento a lo dispuesto en el artículo anterior, que la designación del abogado Rosario Román Jalil, dispuesta mediante Decreto Nº 1.627/16 MEHF, es como director General de Recursos Humanos, y que la designación del señor Luna Carlos Alberto, dispuesta mediante Decreto Nº 322/15 MEHF, es como Director Técnico Administrativo de Recursos Humanos.

Art. 4º — Modifíquese, a partir de la fecha establecida en el artículo 1º del presente, el presupuesto general de la Administración Pública, ejercicio 2017, de la Jurisdicción 30- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Personal y Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Recursos Humanos, mediante transferencia compensatoria de cargos, cupos y créditos por un total de pesos once millones doscientos dos mil quinientos dos con veintisiete centavos ($ 11.202.502,27) conforme a las planillas Anexo III, de autorizaciones de contratos de locación de servicios y analíticas del gasto que adjuntas forman parte del presente.

Art. 5º — Transfiérase a partir de la fecha expresada en el presente, con sus cargos y funciones, a los agentes pertenecientes a la planta de personal permanente y al personal temporario que se detallan en los Anexos I y II conforme a las planillas que adjuntas forman parte del presente y a la fecha, dependencia jerárquica y funcional establecida en el artículo 1º, según lo expresado en los considerandos que motivan este texto legal.

Art. 6º — Establézcase que los agentes pertenecientes a la Dirección General de Personal continúen percibiendo el adicional específico del área establecido mediante Decreto Nº 2/03 M.H. y sus modificatorios.

Art. 7º — Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto a realizar conjuntamente las adecuaciones presupuestarias y contables que resulten pertinentes y necesarias para llevar adelante lo dispuesto en el presente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 834 MCyC

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

Lo actuado en relación a las modificaciones solicitadas por el Ministerio de Cultura y Comunicación del Plan Anual de Comunicación Oficial 2017; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo, en virtud de la facultades otorgadas por la Ley de Presupuesto 2017, en lo que refiere a dicho plan comunicacional, acogió favorablemente a las readecuaciones propuestas y procedió a emitir la correspondiente resolución de modificación; y

Que dicha gestión se enmarca en las disposiciones del artículo 22º dela Ley Nº 10.465, de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 01/17 GOB, emitida por este Poder Ejecutivo, de modificación del Plan Anual de Comunicación Oficial 2017, que como anexo forma parte del presente y de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones contenidas en el artículo 22º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 822 MEHyF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 593/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución se aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo instruido por Resolución Nº 356/14 ATER, a los agentes Abelardo Daniel Gaggión, DNI Nº 16.466.282, Legajo Nº 58671; María Estrella Martínez de Yankelevich, DNI Nº 5.716.393, Legajo Nº 29013, y Fabrizio Abraham Carmelo Dayub, DNI Nº 24.630.195, Legajo Nº 141764, con prestación de servicios en la Administradora Tributaria de la Provincia;

Que, mediante la citada norma, se dispuso aplicar a los mencionados agentes la medida disciplinaria expulsiva de exoneración por ser responsables de haber simulado compensaciones tributarios en el período comprendido entre el 1.1.08 al 31.12.11, eludiendo el trámite

legal y administrativo previsto por la normativa vigente, encontrándose sus conductas incursas en las causales previstas en los artículos 61º incisos b), d), e), f), h), y l), 62º incisos e), f), i) y k) y 72º incisos b) y d), todos de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público - y en los artículos 78º incisos 2), 3) y 4) y 80º del Régimen de Responsabilidades establecidas en Capítulo IX de la Ley Nº 5.140 y Decreto Nº 404/95 MEOPS;

Que contra la referida resolución, la señora María Estrella Martínez de Yankelevich y el señor Abelardo Daniel Gaggión se presentan con patrocinio Letrado e impugnan la sanción aplicada, mediante la interposición de un recurso de apelación jerárquica;

Que en cuanto al aspecto "formal, el recurso interpuesto se presentó en cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal previstos en el artículo 62º del Decreto-Ley Nº 7.060, ratificado por Ley 7.504;

Que mediante la expresión de agravios se cuestiona el acto que dispone una medida expulsiva de exoneración como resultado de una investigación sumarial afirmando que la sanción es ilegítima y arbitraria;

Que entienden los reclamantes que el procedimiento administrativo no se orientó a la búsqueda de la verdad material, careciendo el acto que se ataca de motivación suficiente para justificar la medida y que los cargos de hecho y derecho imputados en el sumario se vieron ampliados en el resolutivo, destacando que no hubo pruebas idóneas y eficaces que permitan concluir la materialidad de los hechos ni la responsabilidad de los agentes;

Que entienden que las pruebas producidas en el procedimiento resultan insuficientes a los fines de demostrar los hechos imputados, afirmando que al contener el acto una fundamentación errónea o falaz equivale a inexistencia de fundamentos tornándolo, en consecuencia, nulo de nulidad absoluta;

Que concluyen los recurrentes sosteniendo que la carga de la prueba debió ser hecha por la acusación y destacan que en otra actuación sumarial contra los mismos agentes y por otros períodos, se presentó una prueba testimonial relevante que fue contundente para demostrar que el sistema informático era ineficiente, solicitando en consecuencia la revocación del decisorio apelado, y se disponga dejar sin efecto la sanción impuesta a los agentes;

Que al tomar intervención el Departamento Asesoría Legal de la Administradora Tributaria de Entre Ríos destacó que parte de los agravios vertidos en el recurso coinciden con los expuestos en los alegatos realizados en el marco del sumario Administrativo instruido mediante Expediente Nº 1592568/14;

Que con respecto al procedimiento administrativo afirma la citada asesoría que "... no se ha eludido el trámite Legal y administrativo previsto por la normativa vigente... se cumplieron los múltiples trámites específicos que tornan completo el procedimiento general y el sumario administrativo" y que "El debido proceso adjetivo como trámite esencial garantizó a los agentes Martínez y Gaggión el marco del procedimiento administrativo y el derecho de defensa de los mismos. Toda la actividad estatal se desenvolvió a través de una secuencia lógica de actos legalmente determinados por la normativa, con la intervención de los distintos órganos administrativos y con el respeto absoluto a los principios generales del procedimiento administrativo; es decir, se aseguró el cumplimiento del debido proceso, la imparcialidad, la legalidad objetiva y el principio de razonabilidad";

Que, asimismo, sostuvo con relación al agravio esgrimido en torno al procedimiento que "... es inadmisible atento a los fundamentos expuestos y que en los hechos se tradujeron –entre otras cuestiones– en que los agentes pudieron fundar sus decisiones hacerse patrocinar por un letrado, ofrecer y producir pruebas y realizar alegato correspondiente, etc. Por ello, sin dudas el procedimiento administrativo llevado a cabo, y que concluyó con la resolución hoy cuestionada, está teñido de transparencia, objetividad y justicia";

Que en ese orden de ideas manifestó el mencionado organismo que "... el acto administrativo recurrido une en forma racional y proporcional las causas, el objeto y el fin dándole al mismo un sentido coherente y sistemático. En otras palabras, los agentes conocen profunda y detalladamente los hechos objetivos que fundamentan racionalmente la Resolución Nº 593/15 justifican acabadamente" y, por lo tanto, entiende la asesoría que no corresponde que se agravien "... por falta de motivación del acto administrativo, puesto que el mismo se encuentra fundamentado en una normativa expresa y con sustento fáctico, claro y conciso, dando una explicación de los hechos y el derecho aplicable";

Que el Departamento Asesoría Legal de la Administradora Tributaria de Entre Ríos concluyó "... que la Resolución Nº 593/15 ATER se llevó adelante con estricto cumplimiento de la normativa vigente y que la sanción impuesta es legítima con base a los hechos probados a lo largo de las actuaciones, fundamentalmente por la labor de la Comisión Asesora de Disciplina –Fiscalía de Estado– lo que lleva a que la misma sea racional, fundada y de acuerdo al régimen legal vigente";

Que, por otra parte, se presenta el doctor Edgardo Marciano Martínez como abogado defensor del señor Fabrizio Abraham Carmelo Dayub e interpone recurso de apelación jerárquica contra Resolución Nº 593/15 ATER;

Que, en función de ello, tomó intervención nuevamente el Departamento Asesoría Legal de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, y solicitó que previo a dar trámite al recurso interpuesto, se requiera al doctor Marciano Martínez que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles acredite la representación que invoca;

Que habiendo sido notificado en el domicilio constituido, conforme el acuse de recibo por parte del destinatario, y no acreditándose la representación invocada dentro del plazo otorgado a tal fin, la citada dirección entendió que el recurso debería tenerse por no presentado, sugiriendo además que luego de la intervención del superior jerárquico, se archiven las actuaciones conforme lo dispuesto por el artículo 48º Ley Nº 7.060, atento que transcurrieron tres (3) meses sin que se impulse el proceso por parte del interesado;

Que no obstante lo expuesto, el doctor Marciano Martínez presentó un pronto despacho, en función del cual el director ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos emite informe destacando los fundamentos vertidos por la asesoría preopinante;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, refiere en primer término al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la María Estrella Martínez de Yankelevich y el señor Abelardo Daniel Gaggión, contra la Resolución Nº 593/15 ATER;

Que, con respecto a la cuestión sustancial, y particularmente a los argumentos recursivos esgrimidos por la agraviada, destacó que resultan insuficientes para conmover la decisión que se cuestiona, razón por la cual adelantó su opinión en el sentido que el recurso debe ser rechazado en todos sus términos;

Que adentrándose en la cuestión de fondo, advirtió fiscalía que"... la mayoría de los fundamentos esgrimidos en el presente memorial recursivo, fueron expuestos en los alegatos en sede sumarial y analizados por la Comisión Asesora de Disciplina en el Dictamen Nº 59/15";

Que el organismo citado consideró que "... pretender en esta instancia y a través del remedio recursivo en análisis, atacar el proceso sumarial, la actuación de la instrucción y las pruebas colectadas resulta extemporánea y formalmente inadmisible. Es oportuno señalar que el acto o resolución que ordena el inicio del sumario, como los dictados en la etapa instructoria, son preparatorios y habilitan un proceso investigativo que permitirá esclarecer si se ha cometido o no una falta disciplinaria y, concluido, se dictará el acto administrativo –que declarará al agente posible o no de una sanción administrativa– susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos; lo que ya se ha materializado en el presente caso";

Que con respecto a las circunstancias de hecho que motivaron la investigación, sostuvo que "... el sumario administrativo fue el procedimiento idóneo tendiente a comprobar la existencia de la irregularidad y garantizar el debido derecho de defensa de los sumariados. Así lo establece el Decreto Nº 2/70 SGG, en su artículo 20º: el sumario administrativo 'tiene por objeto comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para el juzgamiento del o los responsables'";

Que, en ese sentido, destacó que "... se verifica en autos, la existencia de compensaciones irregulares relacionadas con una serie de factores que, por sobre todas las ponderaciones existentes, es reconocido por los propios dependientes del organismo";

Que respecto de las testimoniales producidas en el proceso sumarial, señaló que las mismas "... son contestes en afirmar que las modificaciones en el sistema de seguridad se adoptaron desde el año 2005 de una forma inmediata –se advierte que el objeto del sumario es por compensaciones irregulares período 1.1.08 al 31.12.11–, desde que el agente Germán Gietz se hace cargo del área, proceso que culmina en el año 2006/07,manifestando expresamente en su testimonio que 'los errores de la seguridad y/o falencias en el sistema se corrigieron y la encriptación definitiva le realiza la base de datos, con un algoritmo propio y secreto, el sistema anterior tenía una encriptación menos segura,... todas las falencias de seguridad detectadas y expresadas en los informes de auditoría estaban presentes cuando estuvo Rollero a cargo de la dirección'" (sic). Asimismo, en su testimonio, consultado sobre la seguridad del sistema manifiesta que "... es imposible ingresar datos en el sistema sin poseer las responsabilidades correspondientes asignadas por rol... a cada empleado se le asigna un usuario con una clave, luego de ingresar al sistema por primera vez el mismo le pide al usuario generar una clave secreta... el sistema informático es muy seguro... la seguridad del sistema no fue violada..." (sic) y destaca lo declarado por los agentes Yankelevich y Gaggión respecto a su accionar en las maniobras irregulares detectadas. Acerca del registro de personas que tenían el rol para ingresar créditos, ratifica nómina de fojas 4 y asevera que "luego de detectadas las irregularidades, se advierte que... nunca existieron esos expedientes, tampoco existían los créditos..." (sic)";

Que consideró oportuno citar la testimonial de la agente Valeria Avellaneda del Departamento Administración de Seguridad Informática de ATER respecto de la cual "... surge que "todas las falencias del sistema informático, fueron subsanadas, se contrató una empresa externa, que hizo migración de base de datos, cambio de equipos y servidores... para el 2007 ya se habían terminado las innovaciones... también se cambió... el concepto de encriptación de la clave del usuario... con lo cual no es posible conocer la clave de ningún usuario... a partir de ese momento... ". Respecto a "... las fallas de seguridad del año 2005, consistía en que algunas personas de la Dirección de infor-

mática podían acceder al algoritmo de desencriptación de las claves..." (sic). En el mismo sentido se expide la agente en oportunidad de rendir testimonio en otra causa sumarial el que ratifica y admite: "... es imposible ingresar datos a los sistemas sin ser usuario habilitado, y con una clave, para ingresar al sistema, necesariamente se debe hacer desde una computadora que esté dentro de la red del organismo... La clave es única, secreta, personal... en el caso de compensaciones irregulares no existía un expediente documental de respaldo..." (sic)";

Que con relación a los trámites de los expedientes, citó la declaración de la agente Daniela Miño, quien se desempeña en el Departamento Despacho de ATER señalando que... vuelven copias de la resolución ministerial, el expediente quedaba en Tesorería... todos los pasos del expediente eran avalados y firmados por la Jefa de Despacho, señora de Yankelevich... esa copia de resolución ingresa por Mesa de Entradas, la recibe –el agente– Gaggión u otro empleado y se la entregaba a la Jefa del Área Despacho, señora Yankelevich...", con relación a los expedientes de compensación advierte... "Desconozco si existen expedientes, lo que puedo afirmar es que no existen resoluciones que respalden esas operaciones..." (sic)";

Que de la declaración testimonial del Director General Adjunto de ATER a cargo de la Dirección de Impuestos, Damián Zof, Fiscalía de Estado consideró oportuno señalar que "... Como consecuencia de los hechos objetos del presente... las mismas se realizaban con el usuario que tenía asignado Daniel Gaggión.... Todo este tema se inicia a raíz de un contribuyente de la Oficina de Victoria... quien presenta un recurso contra una deuda que se le reclamaba y posteriormente... se hace un plan de pago... reconociendo la misma unos meses después al efectuarse el control de cumplimiento del plan personal... advierte que estaba cancelado bajo el concepto "compensación con créditos contra el Estado Provincial"... ante lo cual procedo a realizar un trabajo inicial de control de este tipo de compensaciones... lo cual consistió en requerir a la Dirección de Sistema Informático un listado por usuario de operaciones de esa índole y solicite las copias de las resoluciones ministeriales que aprobaban las compensaciones... recibidas, procedo a controlar y elaborar una planilla obrante en el expediente administrativo de la cual surgen un conto compensado sin respaldo documental.... se convoca a una reunión con la señora de Yankelevich, quien... se hace cargo de la situación.... Gaggión reconoce su intervención... se hicieron las denuncias correspondientes... "(sic). Similar información brinda el agente José Daniel Monti... cuando declara que "... tengo entendido que existen tres funcionalidades distintas, una es el ingreso del crédito, otra la aprobación del mismo, y la distribución. Se le habría otorgado a Gaggión el uso de las tres facultades mencionadas, ya que las compensaciones irregulares detectadas fueron realizadas con su usuario... es imposible ingresar datos al sistema sin poseer habilitación de usuario y rol suficiente... no se pueden borrar el historial de las transacciones... "(sic)";

Que cita, además, la testimonial ratificada por Manuel Valiero quien se desempeñara como Director de Interior de ATER, que sostiene:... "un contribuyente solicitó un plan de pagos... cuestiona el monto de la multa.. y aceptó el plan en cuotas... pasado un tiempo la empleada Zapata observa que el plan figura informáticamente compensado y cancelado en su totalidad... ante la situación sospechosa... me dirigí a la contadora Daniela Miño, quien le consultó a Estrella Yankelevich quien le respondió que existía un expediente con tramite de compensación.... ante esta respuesta insatisfactoria, (informáticamente la compensación aparecía efectivizada)... se informa al director ejecutivo... luego de esta investigación he visto formulario firmado por Yankelevich, que tenían los contribuyentes una constancia de distribución de créditos..." (sic);

Que en función de lo expuesto, Fiscalía de Estado entiende que "... surge la existencia de un marco fáctico y la situación anómala detectada en el marco de la ATER" y que en este sentido use verifican compensaciones irregulares relacionadas con una serie de factores que, por sobre todas las ponderaciones existentes, es un hecho reconocido por los propios dependientes. Estas irregularidades son señaladas, atento que todas las falencias del sistema deben ser observadas, analizadas y superadas ejerciendo los controles administrativos tendientes al cumplimiento de las funciones básicas de cada área como integrante de la estructura de cada organismo. De ello surge que en el marco del plexo probatorio se evaluó si los cargos atribuidos a los encartados en las actuaciones, se encontraban o no verificados, concluyéndose que la conducta desplegada por los agentes Abelardo Daniel Gaggión y María Estrella Martínez de Yankelevich ameritaba reproche disciplinario";

Que con relación a ello concluye que "... las circunstancias declaradas en el dictamen de la Comisión Asesora al momento de describir sus conclusiones y fundamentos a efectos de imponer una sanción expulsiva, son expuestas en el decisorio atacado, toda vez que la investigación sumarial, reiterando el concepto, se inicia y se desarrolla en el marco de un procedimiento administrativo, como garantía del derecho de defensa, el cual ejercen los recurrentes, en la instancia de la declaración indagatoria de... y en los posteriores actos procedimentales";

Que con relación al acto administrativo que impone la sanción que se recurre, señala que el mismo "... goza de presunción de legitimidad, lo que lo torna ejecutorio y ejecutivo, por lo que la acción recursiva no suspende sus efectos. Solo excepcionalmente procede su suspensión en los supuestos del artículo 67º de la LPA, por lo que los agentes deben cumplir con la medida segregativa impuesta... ", agregando que "... como resultado de la investigación, la ATER dictó el acto administrativo en ejercicio de sus legítimas potestades disciplinarias y aplicó una sanción cuyo control posee un carácter restrictivo; es decir que en principio, solo procede cuando se aprecie manifiestamente arbitraria o irrazonable, circunstancia que no se vislumbra en las presentes actuaciones";

Que, a modo de conclusión, Fiscalía de Estado señala que "... se ha acreditado suficientemente el hecho con la prueba mencionada, que ello se ha explicitado en el acto impugnado el que se halla suficientemente motivado y que se ha atribuido responsabilidad a los agentes a través de la sanción disciplinaria impuesta por autoridad competente, la cual aparece proporcionada en relación a los hechos que se le endilgan. De allí que este organismo, compartiendo criterio con la asesoría preopinante... considera que el reproche disciplinario realizado es ajustado a los hechos y al derecho y el acto administrativo por el que se los sancionó contiene una fundamentación adecuada y suficiente". Agregando que"... ni las circunstancias de hecho imputadas, ni las pruebas colectadas, tuvieron planteamiento oportuno de la defensa en las distintas etapas reguladas en la normativa que reglamenta el procedimiento sumarial";

Que respecto a lo expresado, Fiscalía de Estado considera oportuno reiterar el criterio orientador impuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos respecto al control de los actos dictados en ejercicio de potestad disciplinaria señalando que "La actividad de contralor jurisdiccional de los actos administrativos de naturaleza disciplinaria se encuentra limitada a la verificación de las condiciones de legitimidad de la actividad administrativa –reglada y discrecional– desplegada para la formación del acto sancionatorio; en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra correlativo sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria". SCPA04 15793 S 4-7-1994 "Firpo, Diego Carlos Ramón y Bartoloni, Marcelo Francisco s/ Recursos de apelación y nulidad c/ Sanción disciplinaria" impuesta por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Entre Ríos. La referida potestad sancionadora es un complemento de la potestad de mando, ya que ésta sola no sería suficiente para asegurar el cumplimiento de las órdenes y mandatos. En otro orden y, respecto al personal que se acogiera a los beneficios de la jubilación y que no integraba la nómina de personal activo de la Administración al momento de la conclusión del sumario, como es el caso de la señora María Estrella Martínez de Yankelevich, en tal sentido";

Que el organismo citado indicó que en un dictamen reciente, la doctora Laura Monti, Procuradora Fiscal ante la CSJN, opinó que: no obstante el criterio adoptado por la Corte Suprema en el precedente de Fallo 251:368 (caso "Magallanes"), entiendo que la subsistencia de la relación de empleo público no constituye un presupuesto necesario para el ejercicio del poder disciplinario, ni se requiere una situación de subordinación jerárquica sobre la que se asiente el ejercicio de aquel poder estatal. En efecto, a mi modo de ver, la administración conserva su potestad disciplinaria hasta el momento en que se aplica la medida respectiva, pues aun cuando el sumariado hubiere cesado en sus funciones, es posible de ser sancionado desde el momento mismo que comete la falta siempre que, tras la sustanciación del sumario que resguarde el debido proceso, quede fehacientemente demostrado que ha incurrido en una conducta que merezca reproche administrativo. De no ser así, podría verse afectado el principio de legalidad que debe imperar en toda actividad administrativa o podrían llegar a encubrirse faltas que eventualmente den lugar a responsabilidad patrimonial del involucrado a causa del perjuicio que ocasionó al Estado..." in re "Greco, Carlos c/ Universidad Nacional de Quilmes s/ Recurso administrativo directo (recurso de hecho)", Expediente G. 335, L. XLVII, del 3.4.13";

Que asimismo citó a la Procuración del Tesoro de la Nación quien ha sostenido que "... la extinción de la relación de empleo público no impide la continuación del sumario disciplinario en curso pues, en la hipótesis de acreditarse eventualmente la responsabilidad del ex agente, la sanción que le hubiere correspondido si permaneciera en funciones se anotará en su legajo personal-dictámenes 199:16; 206:212; 225:69, citados por Fernando García Pullés –director–, en "Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional", editorial Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005, página 305 y ss.";

Que, respecto al recurso interpuesto por los agentes María Estrella Martínez de Yankelevich y Abelardo Daniel Gaggión, concluyó Fiscalía de Estado que "... en razón de todo lo expuesto precedentemente, considero que la administración conserva la potestad disciplinaria aún en el caso de la finalización de la relación laboral, toda vez que la falta imputada incide en el legajo del ex agente y en la causa de cese, más allá de la finalización del vínculo laboral";

Que respecto al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Marciano Martínez, quien se presenta como abogado defensor del señor Fabrizio Abraham Carmelo Dayub, Fiscalía de Estado consideró que "... en primer lugar, el letrado patrocinante invoca su designación de abogado defensor del recurrente, representación que ejerció en todo el proceso sumarial, por haber sido expresamente propuesto por el imputado en el acta de declaración indagatoria... Dicha representación legítima encuentra su ámbito de aplicación en todo el trámite del proceso sumarial, estando habilitado a actuar y ejercer las vías recursivas expresamente reguladas en el reglamento de sumarios administrativos. En otro orden, se destaca que... el letrado efectúa nueva presentación, en el marco de los alcances de la Ley Nº 7.060 y, a tal efecto, la medida recursiva debe cumplir los preceptos establecidos en el artículo 4 de la citada normativa";

Que el organismo considera oportuno citar el artículo 4º de la Ley Nº 7.060 el cual prevé: "... Toda gestión deberá tramitarse por el mismo interesado o por terceras personas, debidamente autorizadas para ello. En todos los casos deberá exigir al recurrente la presentación de documentos de identidad. Los que representen a sociedades o asociaciones, presentarán los recaudos que justifiquen su autorización para actuar. Las personas que intervengan en representación deberán acreditar la personería que invisten mediante un poder o carta poder con firma autenticada por escribano público, Jueces de Paz o Alcaldes, en su caso. Los menores adultos pueden actuar directamente, sin necesidad de autorización del padre o tutor, cuando el trámite administrativo resulta de una relación jurídica que vincula directamente a la administración y al menor. Los profesionales deberán acreditar su inscripción en la matrícula respectiva del Colegio de Abogados o Procuradores, según el caso";

Que en función de lo expuesto indicó que "conforme con lo previsto en el... artículo transcripto, quien invoca una representación debe acreditar tal personería mediante la presentación por ante la Administración de la carta poder respectiva, debidamente autenticada por escribano público, Jueces de Paz o Alcaldes, en su caso. Si bien la previsión contenida en el dispositivo legal no contempla expresamente el supuesto de omisión de anexión de la carta poder, supuesto que se configura en el caso bajo examen, contempla una hipótesis más amplia en la que indudablemente aquél se subsume";

Que consideró, además, que "... el supuesto de defecto, insuficiencia o irregularidad en las cartas poderes acompañadas, se ha sostenido que: "... si los instrumentos acompañados por el mandatario para acreditar su mandato son manifiestamente defectuosos o insuficientes o irregulares, no debe desestimarse in límine la personería, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 3º –tercer párrafo– de la presente ley, debe otorgarse la posibilidad de subsanar o completar la prueba del mandato invocado, paralizándose el trámite hasta entonces" (Coronel, Germán Alberto, Procedimientos para Trámites Administrativos de la Provincia de Entre Ríos, Ley Nº 7.060. Comentada. Concordada. Anotada. Delta Editora, 1997, página 29)", concordando de esta manera con el pronunciamiento efectuado por la Asesoría Legal de ATER y solicitando se requiera al letrado la acreditación de la representación invocada;

Que advierte Fiscalía de estado, según las constancias obrante en las actuaciones, que se notificó debidamente en el domicilio constituido en el recurso y habiendo vencido el plazo otorgado para el cumplimiento de lo exhortado, y transcurrido más de tres meses sin impulsar el proceso, la Asesoría Legal de ATER aconsejó el archivo de las actuaciones en el marco de lo establecido en el artículo 48º de la Ley Nº 7.060, presentado posteriormente un pronto despacho;

Que en relación a ello, señaló que "... no se expedirá sobre la medida recursiva citada, por no reunir los elementos exigibles normativamente que habiliten declarar su procedencia formal";

Que Fiscalía de Estado concluye manifestando que "... atento que el acto administrativo recurrido se ajusta a los hechos y pruebas colectadas en autos, se sugiere rechazar el presente recurso, deducido y ratificar la Resolución Nº 593/15 ATER";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los agentes María Estrella Martínez de Yankelevich, DNI Nº 5.716.393, Legajo Nº 29013, y Abelardo Daniel Gaggión, DNI Nº 16.466.282, Legajo Nº 58671, contra la Resolución Nº 593/15 ATER, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 593/15 ATER, en función de los fundamentos expuestos en la presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, para la notificación fehaciente de los interesados.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 862 MEHyF

Paraná, 28 de abril de 2017

Disponiendo el otorgamiento a la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos de un aporte no reintegrable por la suma de $ 5.000.000,00.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y por el sistema de libramiento a transferir a la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos, el aporte no reintegrable otorgado, a ser depositado en la cuenta corriente en pesos del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº 1-6120797, CBU 38600010-01000061207973, perteneciente a la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos, CUIT 30-71509439-4.

— — —

RESOLUCION Nº 140 MEHF

APROBANDO EMISION DE TITULOS DE DEUDA PUBLICA

Paraná, 13 de noviembre de 2017

VISTO:

Las disposiciones de las Leyes Nos. 10.090, 10.408, y 10.465, y el Decreto Nº 9/17 MEHF; y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10.090, modificados por Ley Nº 10.408, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos seis mil millones ($ 6.000.000.000) y a disponer de hasta el 25% de la suma autorizada para cancelación, precancelación y/o rescate parcial de la deuda pública consolidada, como así para la atención del déficit acumulado y consolidado por Rentas Generales;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 10.465, faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, por hasta la suma de pesos tres mil novecientos veintiséis millones ochocientos mil ($ 3.926.800.000);

Que el Artículo 6° de la Ley N° 10.465, faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ($ 2.004.275.000);

Que mediante Decreto Nº 9/17 MEHF, se dispuso la creación del Programa de Emisión de "Títulos de Deuda Pública ER 2017", en el marco de la autorización conferida por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 10.465 y el Artículo 1º de la Ley 10.408;

Que de acuerdo al Artículo 2º del Decreto Nº 9/17 MEHF, este Ministerio en el marco de los términos y condiciones generales de la operatoria establecidos en el Artículo 1º de dicho Decreto, tiene a su cargo implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de Títulos; fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en dicho Decreto; y resolver cualquier cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 9/17 MEHF faculta a este Ministerio, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el Decreto mencionado;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden se ha elaborado un modelo de Memorando de Oferta preliminar el cual contiene información relativa a la Provincia, ciertos factores de riesgo y ciertos términos y condiciones relativas a la ampliación de los Títulos de Deuda Pública ER 2017;

Que asimismo se han elaborado los modelos de (i) la Propuesta de Mandato; y (ii) el Contrato de Colocación Internacional ("Purchase Agreement") a ser celebrado entre la Provincia; Citigroup Global Markets Inc.; HSBC Securities (USA) Inc. y Santander Investment Securities Inc., como Compradores Iniciales, tanto en idioma inglés como en su traducción al español;

Que resulta necesario aprobar el modelo de Memorando de Oferta Preliminar en idioma inglés y en su traducción al español, así como el modelo de la Propuesta de Mandato y el modelo de Purchase Agreement, en idioma inglés y en su traducción al español;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar los siguiente documentos para la emisión de los Títulos de Deuda Pública ER 2017 adicionales: (i) el modelo de la Propuesta de Mandato; (ii) el modelo de Memorando de Oferta preliminar, tanto en idioma inglés como en su traducción al español; y (iii) el modelo del texto del Contrato de Colocación

Internacional ("Purchase Agreement") a ser celebrado entre la Provincia; Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc. y Santander Investment Securities Inc., como Compradores Iniciales, tanto en idioma inglés como en su traducción al español.-

Art. 2º.- Autorizar al CPN Federico Vuconich, DNI Nº 28.793.833, Director General de Financiamiento y Crédito Público, a suscribir todos los documentos y certificados que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes Nºs. 10.090, 10.408, 10.465, y el Decreto Nº 9/17 MEHF, incluyendo los necesarios para la difusión, registro, cotización y negociación de los títulos públicos a emitirse; las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas y las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las cotizaciones y autorizaciones de negociación, así como también a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para la ampliación de la emisión de los Títulos de Deuda Pública ER 2017. Asimismo, se autoriza a los señores Marcelo Etchebarne, Justo Segura, Antonio Arias, José Ignacio Sanchez Elia, Ignacio Bosch, y Andrea Salvó, para que indistintamente cualesquiera de ellos, suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia, a los efectos de obtener la autorización de listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A., así como cualquier otro acto necesario para obtener las aprobaciones necesarias para la emisión de los Títulos de Deuda.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Heyda Héctor Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15637, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR GUILLERMO HEYDA, MI 5.097.631, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00020029 3 v./14.11.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arus Miguel Angel; Matteoda Carmen Guillermina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17538, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ARUS, MI 2.079.611, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de julio de 1986 y de CARMEN GUILLERMINA MATTEODA, MI 5.357.608, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00020050 3 v./14.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Saluso José Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18266, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SALUSO, MI 5.941.083, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016355 3 v./14.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Schlegel Luisa Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA TERESA SCHLEGEL, MI 1.891.038, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 02/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016358 3 v./14.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Garavaglia Ernesto Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15859, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO MARTIN GARAVAGLIA, MI 5.936.851, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/09/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016359 3 v./14.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lentini Riso Corina María Sol s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19615, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CORINA MARÍA SOL LENTINI RISO, MI N° 27.833.515, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Parana, en fecha 06/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016364 3 v./14.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rondan Germán Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18267, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALFREDO RONDAN, MI 33.009.070, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00020055 3 v./15.11.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Miriam Romina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17452, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRIAM ROMINA IBARRA, MI 40.692.195, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016379 3 v./15.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rodríguez Ricardo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ANIBAL RODRIGUEZ, MI 5.886.630, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cafayate, Provincia de Salta, en fecha 17/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016382 3 v./15.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Campitelli Hugo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18260, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO RAMON CAMPITELLI, MI 11.379.360, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016384 3 v./15.11.17

— — —

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quíen suscribe, en los autos caratulados "Cumbeto Javier Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13867-17), cita y emplaza por el término de treínta (30) dias a herederos y acreedores de don JAVIER MARIO CUMBETO, DNI N° 14.691.546, quien falleciera el día 14 de marzo de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de septiembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 05 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00020043 3 v./14.11.17

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baccon Elsio Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13920-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ELSIO OMAR BACCON, DNI N° 5.792.799, quien falleciera el día 10 de mayo de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de octubre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 02 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00020044 3 v./14.11.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 4 a cargo de la Dra. Estela Mendez de Castell, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera en los autos caratulados "Pavese, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9212 cita y emplaza por 30 días corridos a a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO PAVESE, DNI N° 5.792.123, fallecido en fecha 09/04/2012, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia 12 de abril de 2017. 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Antonio Pavese, DNI N° 5.792.123, fallecido en fecha 09/04/2012, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Publíquense edictos por tres veces,en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los qué se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Estela Mendez de Castell, Jueza".

Concordia, 04 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00020039 3 v./14.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez supl., Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Alejandro Centurion, secretario suplente, en "Barquett, José y Gonzalez Sebastiana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6192, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Sr. JOSÉ BARQUETT, sin documento, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecido en esa ciudad el 21 de junio de 1966 y de la Sra. SEBASTIANA GONZALEZ, LC 891.144, vecina de esta ciudad, Pcia. de Entre Ríos y fallecida en Capital Federal el 5 de julio de 1979.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Ignacio M. Arrizabalaga, en nombre y representación de Jorge Barquett, que se acredita, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Barquett, sin número de documento y Sebastiana Gonzalez, LC N° 891.144, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres dias en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de- los causantes, para que dentro del plazo de treinta dias corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016361 3 v./14.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Jaluff, Julio César - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9514), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, JULIO CESAR JALUFF, D.N.I. N° 16.360.705, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido en día 27 de julio de 2008 en la ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 18 de octubre de 2017. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 24 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00020066 3 v./15.11.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leikam María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12985, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARIA LEIKAM, DNI N° 1.500.810, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el 2 de julio de 2.016, vecina que fuera Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00020062 3 v./15.11.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Dalzotto, Osvaldo Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13314/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSVALDO MARIO DALZOTTO, DNI N° 22.881.123, fallecido el día 15/02/2017, en Santa Ana, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de octubre de 2017 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Don Osvaldo Mario Dalzotto, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Provincial N° 10 de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletin Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención a los representantes de los Ministerios Públicos ...".

Chajarí, 30 de octubre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00020045 3 v./14.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Lezcano, Jorge Aroldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13317/17, cita y emplaza por el término de treinta dias bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE AROLDO LEZCANO, DNI N° 18.119.631, fallecido el día 7 de junio de 2017, en Concordia (ER), vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajari, 3 de noviembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletin Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., facultándose al Dr. Humberto Daniel Cortiana, y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. Jose Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 3 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020046 3 v./14.11.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.), en autos caratulados: "Pastorini Angel Humberto y Del Valle Rodriguez Luisa y su acumulado: Arrativel Juana Eva y Pastorini Juan Luis Lorenzo - Expte. N° 10208 s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10052, cita y emplaza por el término de diez días, a contar de la última publicación, la que se efectuará por tres días, a herederos y acreedores de JUANA EVA ARRATIVEL y JUAN LUIS LORENZO PASTORINI, vecinos que fueran del Departamento Gualeguay, fallecidos el 4 de noviembre de 1978 y el 30 de noviembre de 1982, respectivamente.

El auto que ordena el presente reza: "Gualeguay, 24 de octubre de 2017.- Atento lo solicitado, estado y constancias obrantes en autos, estando acreditado el fallecimiento del causante y carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Juana Eva Arrativel y Juan Luis Lorenzo Pastorini, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Notifíquese.- Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".-

Gualeguay, 2 de noviembre de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00020024 3 v./14.11.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Valeria Barbiero, Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. Francisco Unamuzaga, de Gualeguaychú, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RAMON SUSENEGUI, Mat. Indiv.

1.979.166 y ROSA NELIDA CESARINO, LC 1.931.772, ambos con último domicilio en Av. del Valle 725, de Gualeguaychu, fallecidos en ésta ciudad 8 de junio de 1988 y el 3 de junio de 2011 respectivamente, en ésta ciudad, para que se presenten en el término de 30 dias a contar de la última publicación del presente que se hará por tres dias en autos caratulados "Susenegui Miguel Angel Ramon y Cesarino Rosa Nelida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 334/17, fecha de inicio 03/10/2017. Fecha de apertura el 04/10/2017.

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00020047 3 v./14.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Van Opstal Mercedes Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6684, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MERCEDES SUSANA VAN OPSTAL, Documento Nacional Identidad Nº 10.280.654, fallecida el día 13 de octubre de 2015, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00020049 3 v./14.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Cruz María Zulma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6736, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ZULMA DE LA CRUZ, Libreta Cívica N° 1.931.053, fallecida el día 30 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00020068 3 v./15.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tubias Carmelo Emir s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6691, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARMELO EMIR TUBIAS, Documento Nacional Identidad N° 5.868.752, fallecido el día 16 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de setiembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020069 3 v./15.11.17

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Pereira Alfredo Estanislao s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 343/17, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ALFREDO ESTANISLAO PEREIRA, LE N° 5.848.549, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 14 de septiembre de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presenten, que se hará por tres días.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00020070 3 v./15.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Magelevsky Ana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.027, con fecha de inicio el 17 de agosto de 2017 y con fecha de apertura el día 24 de agosto de 2017; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, llamada: ANA BEATRIZ MAGELEVSKY, DNI N° 3.339.296, fallecida el día 15 de julio de 2016 en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Ayacucho N° 135 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00020078 3 v./15.11.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría, a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, en los autos caratulados: "García Vicente Germán y Bello Lidia Zusana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 453/16, iniciados el día 25/08/2016, apertura el día 14/02/2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de Don VICENTE GERMAN GARCIA, MI N° 5.849.057, nacida el día 22 de enero de 1931 en Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 20 de marzo de 2007, y de Doña LIDIA ZUSANA BELLO, MI N° 2.351.715, nacida el día 08 de enero de 1934 en Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 05 de abril de 2016, ambos con último domicilio en Avda. San Martín de la localidad de Ibicuy.

Villa Paranacito, 18 de agosto de 2017 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.S. 502-00020072 3 v./15.11.17

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria (ER), a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Barrios Sara Toribia, Bongi Santiago Damaso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13.514; cita y emplaza a herederos y acreedores de los que en vida fueran Doña SARA TORIBIA BARRIOS, MI 2.369.310, fallecida el día 13 de noviembre de 2015 y Don SANTIAGO DAMASO BONGI, MI 1.979.223, fallecido el día 28 de mayo de 2016; ambos fueron vecinos de la ciudad de Victoria (ER) y se domiciliaban en calle Liniers N° 478; para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.-

Victoria, 18 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00020027 3 v./14.11.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Berlari Ceferino Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CEFERINO RAMÓN BERLARI, DNI 27.359.775, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 07/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00020088 3 v./16.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vera Felix Severiano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX SEVERIANO VERA, MI 2.069.205, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 11/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00020089 3 v./16.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Neumayer Teresa Jesús y Charvey José María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19511, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA CHARVEY, MI N° 2.022.978, y TERESA JESÚS NEUMAYER, MI N° 1.218.615, fallecidos en Paraná, en fechas 12/05/1982 y 14/03/1998, respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de julio de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016399 3 v./16.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Acosta José Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19732, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO ACOSTA, MI N° 5.915.028, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016402 3 v./16.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bayona Irma Liliana s/ Sucesorio testamentario (acumulado al Expte. 15262 Civ. 2)" Exp. N° 17702, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA LILIANA BAYONA, MI 13.143.971, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016403 3 v./16.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Sain Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18192, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTA GRACIELA SAIN, MI 5.634.342, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016404 3 v./16.11.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Dreon de Lairihoy, Nilda Ana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 12243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA ANA DREON, DNI F 5.030.211, fallecida en fecha 07/06/2017 en Concordia (ER),vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentada ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nilda Ana Dreon de Lairihoy, DNI F N° 5.030.217, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme informadón vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- Dar intervención... 5.- Tener presente... 6.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la dudad de Paraná (ER.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- Dar intervención... 8.- Librar oficio... 9.- Librar oficio... 10.- Conste que el Dr. Fernando Oriol y/o quien éste designe se encuentra facultado para el diligendamiento de los despachos dispuestos. 11.- En el despacho.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 31 de octubre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00020086 3 v./16.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, la Sra. ELIDA KUKIEL, Libreta Cívica N° 02.021.743, nacida en Colonia San Bonifacio, Departamento Concordia, el día 18 de enero de 1.936, y fallecida en Concordia el día 02 de julio de 2016, con último domicilio a 2 kms. al Noroeste de Escuela Privada N° 64 de La Criolla, Departamento de Concordia.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Kukiel Elida s/ Sucesorios (Civil)", Expediente N° 8.140, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 25 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Élida Kukiel, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 29 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00020091 3 v./16.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, la Sr. CLIDE ROSA LUGRIN, Documento Nacional de Identidad N° F 1.488.247, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, el día 04 de septiembre de 1.933, y fallecida en Concordía, el día 21 de febrero de 2017, con último domicilio en Sector 3°, Manzana B, Dpto. N° 25 PB de "708 viviendas", del barrio de La Bianca, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Lugrin, Clide Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6.206, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 04 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Clide Rosa Lugrin, Documento Nacional de Identidad N° F 1.488.247, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1/08/2015 y Art. del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ..., conforme artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 18 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020092 3 v./16.11.17

— — —

DIAMANTE

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Wolf Emilia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13001, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. WOLF EMILIA, MI N° 05.378.326, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de General Ramírez en fecha 23 de marzo de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016400 3 v./16.11.17

— — —

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Steinbach Oscar Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13056, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. STEINBACH OSCAR ENRIQUE, MI N° 05.945.457, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez en fecha 08 de mayo de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016401 3 v./16.11.17

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados "Morales Alberto Conrado s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4643/17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ALBERTO CONRADO MORALES, MI 5.819.221, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, ER, fallecido en la ciudad de Concordia, en fecha 11 de septiembre de 2009. Publíquese por tres días.

Chajarí, 27 de octubre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016410 3 v./16.11.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE CONRADO MUZZACHIODI, DNI N° 5.795.171, argentino, casado, nacido en Federal el 30 de julio de 1933 y fallecido en Federal el 23 de julio de 2017, hijo de Delvira Ayala y Esteban Muzzachiodi, vecino que fuera de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Dr. Luis H. Marsicano s/n°, para que así lo acrediten; y en los autos caratulados "Muzzachiodi, Enrique Conrado s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18480).

La resolución que así lo díspone en su parte pertinente díce: "Federal, 12 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por abonada la tasa de justicia y, en consecuencia, reanudar la tramitación del presente proceso. 2.- ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Enrique Conrado Muzzachiodi, DNI N° 5.795.171, argentino, casado, nacido en Federal el 30 de julio de 1933 y fallecido en Federal el 23 de julio de 2017, vecino que fuera de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Dr. Luis H. Marsicano s/n. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 03 de noviembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016395 1 v./14.11.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "Bernhardt Carlos Haroldo y Leichner Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11128, cita a todos lo que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don BERNHARDT CARLOS HAROLDO, DNI N° 5.905.681, vecino de nuestra ciudad fallecido el 09 de agosto de 2006 y Doña LEICHNER RAQUEL, DNI N° 5.231.296, vecina de nuestra ciudad fallecida el 28 de junio de 2017, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00020081 3 v./16.11.17

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Solte Wilde, Blanca María s/ Sucesorios (Civil)" (acumulado Expte. N° 10979)

N° S-228, iniciado el día 05/07/2017, cuya apertura fue decretada el día 19/10/2017; cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ARTURO RENATO GUILLERMO GUASTAVINO, DNI N° 5.874.805, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 765, fallecido en fecha 16/01/2017, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00020082 3 v./16.11.17

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Stettler Guillermo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (8059), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida GUILLERMO ALFREDO STETTLER, DNI Nº 5,854.179, y que falleciera en fecha 30/06/2016 con último domicilio en esta ciudad, Dto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de abril de 2017. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Guillermo Alfredo Stettler, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art, 2340 del Cód. Civil y Comercial. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registras y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 20 de octubre de 2017 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016389 1 v./14.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Rochas Elena Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (8441), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ROCHAS ELENA ANGELICA, DNI Nº 3.264.221, fallecida en 18/03/2017, con último domicilio en esta ciudad, Dto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 31 de julio de 2017 ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elena Angela Rochas, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

M. Luciana Capurro, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016391 1 v./14.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, en los autos caratulados: "Richard Francisco Antonio s/ Sucesorio", Expte. N° 7517, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial a todos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO ANTONIO RICHARD, LE N° 1.889.263, argentino, de 85 años de edad, domiciliado en Colonia Dolores Costa, Departamento Uruguay, fallecido el día 01 de septiembre de 2002, ocurrido en Caseros, Departamento Uruguay, Pcia. Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2015... Decrétase la apertura del juicio sucesorio del causante Francisco Antonio Richard, vecino que fuera de la localidad de Colonia Dolores Costa, Provincia de Entre Ríos... Respecto a la publicación interesada en el Pto. 4, cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Carlos Federico Tepsich, Juez".

C. del Uruguay, 20 de octubre de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00020083 1 v./14.11.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Duran Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8589, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL ANGEL DURAN, argentino, DNI N° 5.799.307, fallecido en fecha 21 de agosto de 2017, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 25 de septiembre de 2017... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Duran, vecino que fuera de esta ciudad/de la localidad de , Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 12 de octubre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00020084 1 v./14.11.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c de despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "García Carlos Hernán s/ Sucesorio ab intestato" 13363, cita a CARLOS GARCIA, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

Victoria, 20 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016405 3 v./16.11.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c de despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "García, Carlos Hernán s/ Sucesorio", Expte. N° 13363, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS HERNÁN GARCÍA, DNI 28.111.259, argentino, mayor de edad, soltero, quien falleciera en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el 19/04/2016, cuyo último domicilio fue el de Suburbios Sud s/n° de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 20 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016407 3 v./16.11.17

— — —

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Colazo Isidro; Ramírez Ruperta s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)" N° 6539, cita y emplaza por el término de treinta días a los interesados en la herencia de ISIDRO COLAZO, MI 2.081.636, fallecido el 18 de mayo de 2004 en esta ciudad, cuyo último domicilio fuera el de Catamarca y Lamadrid de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 26 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016408 3 v./16.11.17

CITACION

ANTERIOR

R. DEL TALA

a AVILA RAUL DANIEL

El Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Paulo Humberto Tamaño, Secretaría de la Dra. María Florencia Navarro, secretaria interina, en los autos caratulados "Andrada Azucena Marcarita c/ Avila Raúl Daniel - Divorcio" Expte. Nº 2034, cita y emplaza al Sr. AVILA RAUL DANIEL, DNI Nº 16.139.460 citándolo y emplazándolo para que comparezca a estar a derecho por un plazo de quince días bajo apercibimientos de ley – Art. 325, 326, 342 y 56 del CPCCER.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone: "Rosario del Tala, 20 de septiembre de 2017. Por presentada la Sra. Azucena Margarita Andrada, con el patrocinio letrado del Dr. Lucio Hernán Salisky, do-

cumentación acompañada, domicilio real denunciado, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, acordándosele la debida intervención. Téngase por presentada la petición de divorcio en virtud de lo establecido por el Art. 437 del Código Civil y Comercial, Ley Nº 26.994. Córrase vista al Ministerio Fiscal por el término de ley. De la propuesta formulada sobre los efectos del divorcio, córrase traslado a Raúl Daniel Avila, citándola y emplazándola para que comparezca a estar a derecho, a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 438 del Nuevo Código Civil y Comercial, por un plazo de quince días bajo apercibimientos de ley - Art. 325, 326, 342 y 56 del C.P.C.C.E.R. Atento lo manifestado por la actora, cítese por edictos al demandado señor Raúl Daniel Avila, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la ciudad de ésta ciudad, en la forma prevista en el Arts. 142 y 143 del CPCC. Confección a cargo de la parte. Fdo. Dr. Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

R. del Tala, 19 de octubre de 2017 – **Ma. Florencia Navarro**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00020059 2 v./14.11.17

CITACION

NUEVA

GUALEGUAY

a IVANA SOLEDAD GARAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Madsen Haraldo Nicolás c/ Garay Ivana Soledad - Ordinario - Daños y perjuicios", Expte Nº 10223, cita y emplaza por el, término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a GARAY IVANA SOLEDAD, DNI N° 28.385.205, de domicilio desconocido, a efectos que comparezca a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Gua leguay, 11 de septiembre de 2017.- ... En consecuencia, atento lo interesado a fs. 33 vta., y demás constancias de autos, cítese a la demandada por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días, que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial -Art. 329 del CPC. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 11 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016398 2 v./15.11.17

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Juan C. Delía
Matr. 366 COMPER

Juzgado del Trabajo Nº 2 de Concordia, a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe (suplente), Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Mateo Agustín Díaz Velez (suplente), en autos caratulados "Ruhl, Carlos Alberto y otros c/ Poliservicios S.A. y otras - Cobro de pesos S/ Ejecución de Sentencia (y honorarios) Expte 388-294", comunica por dos veces que el día 30 de noviembre de 2017 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso, de esta ciudad, los derechos y acciones sobre el inmueble que seguidamente se identifica: conforme a las resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen:

... "Concordia, 27 de junio de 2014... Visto: ... Resuelvo: ... 4).- A los fines de evitar confusiones, aclarar el pto. 3.- de Fs. 113, y en consecuencia decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal de $ 930.811,21 (pesos novecientos treinta mil ochocientos once con 21/100), (Fs. 140 ATER 20/05/2014) de los derechos y acciones que la ejecutada Marmax S.A. posee sobre el inmueble embargado, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, Matrícula Nº 104.436 titularidad de Concordia Jugos SCA, y cuyos derechos y acciones posee la ejecutada Marmax S.A. sobre el establecimiento adquirido en el proceso licitatorio llevado a cabo en los autos: "Concordia Jugos SCA – Concurso preventivo – Hoy quiebra - Enajenación de la empresa como unidad en marcha – Planta Industrial s/ Incidente de Liquidación Falencial", (Expte. Nº 021 bis) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Sec. Nº 2, de esta ciudad".

"Concordia, 25 de octubre de 2017.- Atento lo solicitado en los escritos que anteceden, estado, constancias de autos, y lo dispuesto en los Arts. 141 del C.P.L. y 546 ss. y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Señalar la subasta pública para el día 30 de noviembre de 2017, a la hora 10.00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates, sita en calle Mitre Nº 26/28, Primer Piso, de esta ciudad, por el martillero público designado, Sr. Juan Carlos Delía, debiendo quienes resulten compradores abonar en el acto del remate el importe de la compra, y abonar la comisión del 10% del martillero, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.- 2.- Mandar a publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en el mismo las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 547 y ccdtes. del CPCC; puntos 6.3.1 y 6.3.3. y ccdtes. del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales de E.R.; debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis (06) días hábiles a la fecha de la subasta. Haciendo constar que el Impuesto de Sellos (conforme Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora y que el pago deberá efectuarse en pesos, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.- Ambas resoluciones firmado Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo Nº 2 – suplente".

El bien detallado, predio de 7 Has., con mejoras, se encuentra ocupado y se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 28 y 29 de noviembre de 2017, en el horario de 9 a 11 hs. Debiendo, los interesados, concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio. El expediente podrá ser consultado por los interesados.

Concordia, 7 de noviembre de 2017 - **Mateo A. Díaz Velez,** secretario supl.

F.C.S. 502-00020073 2 v./14.11.17

REMATE

NUEVO

C. DEL URUGUAY

Por Javier Monti
Matr. 1156

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Ahmed Nicolás Martín y otros c/ Serviave SA s/ Ejecución de sentencia y honorarios", N° 836, año 2015, se ha dispuesto que el martillero designado Javier Monti, subaste el próximo día miércoles 05 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado - Centro Cívico, Segundo Piso, ante la presencia del actuario, sin base y al mejor postor, al contado, los siguientes bienes: (2) compresores de amoniaco para generar frio, con sus respectivos motores, a detallarse; motor del compresor, que se denomina de inducción, Tipo ID 355L-2B3 Ne 1011_00716CV430 - motor del compresor marca Owoen, Serie N° MK6CJWRUI255110/171 (compresor) motor de inducción: marca motor tecmSA -modelo D 315L2 Serie 1006 - motor no tiene placa.-

El que resulte comprador deberá integrar en el acto y en dinero en efectivo la totalidad del precio, con mas el 10% de la comisión del martillero, mas IVA y el impuesto de sellos correspondiente al 1%.- Por revisación dirigirse al martillero Javier Monti, Mat. N° 1156, domicilio: Presbítero Alais Nº 2738 de ciudad, C. del Uruguay.-

En cumplimiento de la Resolución N° 745 AFIP – DGI se hace saber los números de CUIT correspondiente a martillero Javier Monti (CUIT 20-16166062-1), demandado Servia Ave SA (CUIT 30-70989676-4); actores: Ahmed Nicolás Martín (CUIL 20-35070355-2), Sergio Ricardo Abete (CUIT 23-22701968-9); Raúl Aníbal Zavallo (CUIT 23-21425337-3), Martín Pepe, secretario suplente.

Secretaría, 2 de noviembre de 2017 – **Martín Eduardo Pepe**, secretario supl.

13738 2 v./15.11.17

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Gómez Miguel Angel c/ Torrieri Felipe Natalio y otro s/ Usucapión", Expte. N° 13190, cita y emplaza por dos (2) días a Felipe Natalio Torrieri y/o Saturnino Víctor Vivas y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho, a fin de que comparezcan en dichos autos.

La resolución que asi lo ordena establece: "Colón, 19 de octubre de 2017... Correr traslado de la acción promovida a los titulares registrales Felipe Natalio Torrieri y/o Saturnino Víctor Vivas y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez".

Colón, 31 de octubre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00020077 2 v./14.11.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Medina Leonardo Maximiliano c/ Espíndola Lucas Alcario s/ Usucapión", (Expte. 2467), según lo dispuesto por la Cámara Segunda, Sala Primera de la ciudad de Paraná, y conforme a evitar futuras nulidades, corresponde

previo a resolver, publicar nuevamente los edictos de ley, haciéndose constar límites y linderos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.3.7 del Reglamento de Juzgados Civiles y Comerciales.

Se hace saber que la nueva publicación ordenada no lo es a los fines de reeditar el proceso, volviendo sobre etapas ya precluidas, sino de evitar planteos de nulidad por objeción a los límites establecidos en el plano de mensura por quienes resultaran con interés en ello.

Por lo expuesto se cita y emplaza a Lucas A. Espíndola o Lucas Alcario Espíndola, y/o a sus sucesores y/o herederos, para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho.

Asimismo se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Feliciano, ciudad de Santa Elena, planta Urbana, Manzana Nº 18, lote Nº 23, domicilio parcelario en calle Francisco Ramírez Nº 985, con una superficie total de 400 m2, dentro de los siguiente límites y linderos:

Al NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52º 16' E de 40,00, lindando parte con Jorge Antonio Maldonado (prog. 10 m) y el resto con Lorenza Nélida Zamudio.

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 37º 44' O de 10,00 m., lindando con calle Francisco Ramírez.

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 52º 16' O de 40,00 m, lindando con Américo Isaac Benítez.

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 37º 44' E de 10,00 m., lindando con Marcelo Raúl Sainz.

A dicho inmueble le corresponde la Partida Municipal Nº 1110 y la Partida Provincial Nº 123028, para que lo acrediten en el término de diez días.

La Paz, 26 de julio de 2017 – **María V. Latini**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00016377 2 v./14.11.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, en los autos caratulados "Kokoiazuk Leticia Anahí s/ Concurso preventivo", Expte. Nº 8442 se ha ordenado publicar por cinco días comunicando que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Leticia Anahí Kokoiazuk, DNI Nº 26.467.929, con último domicilio en calle San José de Flores s/nº de ésta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el Art. 288 Ley 24.522.

Para mayor recado se transcribe la resolución que lo establece: "Rosario del Tala, 4 de septiembre de 2017 – Visto: ... Resuelvo: I - Declarar la apertura del pequeño concurso preventivo de Leticia Anahí Kokoiazuk, DNI Nº 26.467.929, con último domicilio en calle San José de Flores s/nº de ésta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el Art. 288 Ley 24.522. Encuadrar al presente como pequeño concurso (Arts. 288 LCQ).-

II - Fijar audiencia para el día 08.09.2017 a las 10.30 horas, para la designación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos, el cual, una vez designado, deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción - Arts. 14, Inc. 2) y 275 de la LC y Q. - notificándose por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.

III - Disponer que hasta el próximo 9 de octubre del corriente año, los acreedores del concursado presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura – Art. 88 Inc. 11 último párrafo de la LCQ.

V - Disponer se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio – Art. 14 Inc. 6) LCQ.-

4 - Decretar la Inhibición General de Bienes del fallido, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (Art. 88 Inc. 2º, LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo.

5 - Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los haberes de la concursada, librándose oficio al Consejo General de Educación de la Pcia.

6 - Intimar al concursado para que dentro del tercer día de notificado deposite en autos la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00), estimada para atender a los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo regulado por el Art. 30 L.C.Q, Art. 14 Inc. 8 LC y Q.

7 - Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario Bisemanario Época de esta localidad, a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso Art. 30 LCQ.

8 - Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 9 de noviembre de 2017 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 12 de febrero de 2018 - Art. 14 Inc. 9) L.C Q.

9 - Fijar el día 5 abril del año 2018 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en Salón de Audiencias del Juzgado.

10 - Correr Vista al síndico por el plazo de diez (10) días, contados a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los puntos indicados en el Inc. 11 del Art. 14 de la LCQ, quien deberá asimismo dar cumplimiento mensualmente a lo dispuesto en el Inc. 12 del mismo artículo.

11 - Disponer la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma y con las exclusiones previstas por el Art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines.

XII - Suspender - conforme artículo 21 LCQ - los juicios ejecutivos que tramitan ante este juzgado informados por la actuaria, tomandose razón de la presente apertura.

12 - Notificaciones "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil - Arts. 26 y 273 Inc. 5) LCQ.

13 - Proceder a formar legajo – Art. 279 LCQ.

14 - Reservar en caja de seguridad la documentación acompañada.- Notifíquese. Regístrese.- ...Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R del Tala, 27 de septiembre de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria interina.

F.C.S. 502-00020058 5 v./17.11.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bolzán María Susana y Piñeyro Hernán Fabián s. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2830, en fecha 31.10.2017 se ha declarado la quiebra de MARIA SUSANA BOLZAN, DNI 18.007.528, CUIL 27-18007528-9 y HERNAN FABIAN PIÑEYRO, DNI 16.586.867, CUIL 20-16586867-7, casados entre sí, argentinos, ambos domiciliados en calle Sarmiento N° 478, de la ciudad de Viale, Código Postal N° 3109, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 a 19:00 horas y martes a viernes de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.12.2017 inclusive.

Se han fijado los días 06.03.2018 y 18.04.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de noviembre de 2017 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 500-00006955 5 v./15.11.17

NOTIFICACION

ANTERIORES

FEDERACION

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny Teresa Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: Perdomo, Brian Alberto, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, DNI Nº 41.381.667, con útlimo domicilio denunciado en calle Las Rosas Nº 2244 de la ciudad de Federación (E. Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personaleS, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo caratulado: "Perdomo Brian Alberto s/ Su denuncia", N° 9657 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 30 de octubre de 2017 - Por todo ello, este Ministerio Público Fiscal, Dispone: Desestimar y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite; Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar dentro del plazo de 3 días de notificada, la revisión de las actuaciones al Fiscal Coordinador de la ciudad de Concordia (E.R.) - Art. 210 C.P.P., y oportunamente archívese como se ordena. - Fdo: Fanny T. Kern - Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 30 de octubre de 2017 – **Fanny T. Kern**, Fiscal auxiliar suplente.

13729 5 v./17.11.17

— — —

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: Paiz, Daiana Nicole, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, DNI Nº 39.715.179, estudiante, con útlimo domicilio denunciado en calle Las Violetas Nº 1226 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo caratulado: "Paiz Daiana Nicol s/ Su denuncia", N° 9075 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 2 de noviembre de 2017;... Por todo ello, este Ministerio Público Fiscal, dispone: Desestimar y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite; Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar dentro del plazo de 3 días de notificada, la revisión de las actuaciones al Fiscal Coordinador de la ciudad de Concordia (E.R.) - Art. 210

C.P.P., y oportunamente archívese como se ordena. Fdo: Fanny T. Kern - Fiscal auxiliar suplente."

Federación, 2 de noviembre de 2017 - **Fanny T. Kern,** Fiscal auxiliar suplente.

13730 5 v./17.11.17

LLAMADO DE AUDIENCIA

NUEVO

VICTORIA

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 22 de diciembre de 2017 a las 8:00 hs. para realizar el sorteo en acto público de profesionales en las distintas especialidades para confeccionar las listas de designaciones de oficio que dispone el Art. 130 de la L.O.T. y sus concordantes, para el año 2018.

Victoria, 9 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

13733 3 v./16.11.17

INSCRIPCION DE DEFUNCION

NUEVA

R. DEL TALA

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes a cargo Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría a cargo de Dra. María Florencia Navarro, en los autos caratulados "Pages Abelardo Guillermo s/ Inscripción de defunción" Expte. Nº 1951, Año 2017, ha recaído la siguiente resolución:

"Rosario del Tala, 11 de agosto de 2017.- Por presentada la Dra. Débora Vanesa Cosatti en carácter de Defensora Pública en nombre y representación del que en vida fuera Guillermo Abelardo Pages, documentación acompañada, por partes, en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Por promovida la presente actuación de inscripción de defunción, a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo, Arts. 94, 98 y ccdtes. C.C.C.N. y 484 del CPCCER.- Agréguese y téngase presente la documentación acompañada.- Désele intervención a los Ministerios Públicos y córrasele vista por el término de ley.- Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes por el lapso de dos meses. Fdo. Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

Ma. Florencia Navarro, secretaria int.

13739 2 v./14.12.17

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. Nº 16314/17, caratulado "Abraham Matías - Ruíz Francisco s/ Robo agravado", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 19 de octubre de 2017, siendo las 9:05 hs. constituída en la de Audiencias del Juzgado de Garantías Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez resolvió; SENTENCIA - 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2°) Declarar a FRANCISCO MARTIN RUIZ, alias "Colo", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 37.544.371, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Suipacha 129, Gualeguay, nacido en Villa General San Martín, Entre Ríos, el 6 de abril de 1994. Que ha cursado estudios secundario incompleto. No ha sido procesado o condenado. Hijo de Cristian Javier Ruiz y Rudina Cejas, con el mismo domicilio que el incurso, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, en calidad de co-autor (Art. 166 Inc. 2, 42 y 45 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, en calidad de co-autor, de conformidad a los artículos 5, 12, Arts. 166 Inc. 2, segundo párrafo, 42, 45 del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú.

3º) Declarar a MATIAS NICOLAS ABRAHAN, alias "Turco", de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 29.525.969, de 35 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Belgrano 519, teléfono celular 3444437168, nacido en Gualeguay, el 13 de septiembre 1982. Que ha cursado estudios secundario completo. Con antecedentes penales. Hijo de Mónica Alicia Vázquez con el mismo domicilio que el incurso y Rubén Darío Abrahan quien se encuentra cumpliendo condena en la Unidad Penal de Gualeguaychú, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, en calidad de co-autor (Art. 166 Inc. 2, 42 y 45 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo comprensiva de la pena solicitada por este hecho y de la anterior dictada, ya mencionada, por el delito de robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, en calidad de co-cautor, de conformidad a los artículos 5, 12, Arts. 166 Inc. 2, segundo párrafo, 42, 45 del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú.-

4º) Imponer las costas a los condenados en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, exceptuándose los honorarios del profesional interviniente.

5º) Téngase por renunciado los plazos procesales para formular los recursos de casación pertinente.

6º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo. Dra. Alejandra M.C. Gómez, Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 6 de noviembre de 2017 – **José I. Pabon Ezpeleta,** secretario supl.

13731 3 v./15.11.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 4039 caratulados: "Caudana Elvio Gonzalo Viña Natalia - Conraut Gonzalo s/ Explotación de la prostitución", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Elbio Gonzalo Gastón Caudana.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a ... 8/09/2017 ... SENTENCIA: ... 1.- Declarar que ELVIO GONZALO GASTON CAUDANA, ya filiado, es co-autor y autor material, responsable, respectivamente, de los delitos de explotación de la prostitución, agravada (primer hecho); uso de documento publico y privado, falsos (segundo hecho) y amenazas (tercero, cuarto y quinto hechos)", todos los hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco años y seis meses (5a y 6m) de prisión y accesorias legales del Art. 12 del C.Penal, a computar a partir de la fecha de la presente, comprensiva de la pena única impuesta en fecha 19/abril/2014, por el Tribunal Oral Federal de Paraná, sentencia unificada 7/14 con la condena impuesta en la causa Nº 1998/10 caratulada "Hidalgo Arnez Jaime y OT. s/ Inf. Ley 23.737 -Arts. 391 del CPP, 5, 12, 45, 55, 58, 127 Inc. 1º, 149 bis, 292 y 296 del C.P.- ... Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El mencionado Elbio Gonzalo Gastón Caudana, es argentino, casado, nacido en Paraná, el 24/10/1977, hijo de Elvio José y de Elda Liliana Balla, domiciliado en Francisco de Bueno N° 157, Dpto. A, de Paraná, Documento Nacional Identidad 26.410.081.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.1.2023 (treinta de enero de dos mil veintitrés).

Paraná, 6 de noviembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13734 3 v./16.11.17

— — —

En los autos Nº 4039 caratulados: "Caudana Elvio Gonzalo - Viña Natalia - Conraut Gonzalo s/ Explotación de la prostitución", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral; se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gonzalo Gastón Conraut.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a ... 8/09/2017 ... SENTENCIA: ... II- Declarar que GONZALO DAMIAN CONRAUT, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de explotación de la prostitución, agravada (primer hecho), en consecuencia condenarlo a la pena de nueve años (9a) de prisión y accesorias legales del Art. 12 del C.Penal, comprensiva de la pena impuesta en fecha 15 de octubre de 2015 por la Juez de Garantías Nº 1 de esta capital, en el legajo de OGA N° 1739, caratulado "Flores Rubén Daniel - Conraut Gonzalo Damián s/ Homicidio simple en grado de tentativa" -Arts. 391 del C.P.P., 5, 12, 45, 54, 58 y 127 Inc. 1º del C.P. ... Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Gonzalo Damián Conraut, es DNI Nº 32.831.304, nacionalidad argentina, soltero, de 29 años de edad, nacido en Paraná, el día 16 de enero de 1987, hijo de Marcos Jacinto Conraut y de María Fabiana Landra.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31.5.2024 (treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 6 de noviembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13735 3 v./16.11.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Ramírez Lucas Edgardo s/ Abuso sexual gravemente ultrajante", IPP N° 4168, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La

Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Lucas Edgardo Ramírez, alias no posee, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 31 años de edad, con primaria completa, fecha de nacimiento: 21-02-1986, nacido en la ciudad de Santa Elena (E. R.), de ocupación albañil, quien acredita DNI N° 31.955.221, con domicilio en calle Chacabuco s/n, Barrio Fátima, Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, que no ha sido condenado, ni procesado anteriormente, hijo de Edgardo Ramírez (v), y de Elena Lugo (v); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 12/10/2017, la que en su parte pertinente expresa:

... "En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete ... FALLO: I.- Declarar que LUCAS EDGARDO RAMIREZ, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva; a cumplirse en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos Arts. 5, 12, 40, 41, 119, primer párrafo, y 45 del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.- VII.- ... Fdo. Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho Juzgado Garantías y Transición".

La Paz, 6 de noviembre de 2017 – **Fabio S. Atance,** secretario administrador Of. de Gestión de Audiencias.

13736 3 v./16.11.17

— — —

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Villan Jonatan Esteban s/ Lesiones leves agravadas y amenazas en concurso real" IPP N° 4599, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Jonatan Esteban Villan, sin alias, de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI N° 40.163.693, de 26 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (ER), el día 21/11/1990, de ocupación empleado de un frigorífico, que tiene educación primaria completa, y secundaria hasta segundo año, domiciliado en Barrio Fátima, calle Rosario del Tala y Concordia de la ciudad de La Paz (ER), hijo de Marta Celia Villán (v), quien vive en Barrio Milagrosa Sur de la ciudad de La Paz (ER), que no ha sido procesado y/o condenado anteriormente; se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 20/10/2017, la que en su parte pertinente expresa:

... "En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete ... FALLO: I.- Declarar que JONATAN ESTEBAN VILLAN, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves agravadas y amenazas en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (09) meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 27, 1° párrafo, 92 en función del 80 Inc. 11, 89, 149, 55 y 45 del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial. VII. ... VIII. ... IX. ... Fdo. Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho Juzgado Garantías y Transición".

La Paz, 6 de noviembre de 2017 – **Fabio S. Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13737 3 v./16.11.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional, la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N° 89/2017

OBRA: Señalamiento horizontal, con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, dispositivos de seguridad y señalamiento vertical en Rutas Nacionales varias de las Provincias de Buenos Aires (1° Distrito), Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Chaco, Formosa y Misiones.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y un mil ($ 294.281.000,00) referidos al mes de mayo de 2017 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos dos millones novecientos cuarenta

y dos mil ochocientos diez ($ 2.942.810).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., el día 11 de diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos cero ($0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar, "Licitaciones", "Obras", "Licitaciones en Curso", "Licitación Pública Nacional Nº 89/2017 - Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 6 de noviembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerla de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Liliana I. Rico, a/c Sección Contaduría 17º Distrito (E. Ríos) DPV, **Gabriela De Zan**, jefa Div. Administración a/c 17º Distrito (E. Ríos) DPV, **Alejandro L. Sierra**, Jefe División Conservación 17º Distrito (E. Ríos) DNV.

F.C.Ch. 503-00016316 15 v./27.11.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 108/2017
Segundo llamado

OBJETO: 12 (doce) meses de servicio de correo postal.

APERTURA: 17 de noviembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 149/2017

OBJETO: 400 horas de alquiler de dos palas cargadoras y 400 horas de alquiler de dos retroexcavadoras.

APERTURA: 21 de noviembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00006961 (O.P. 17641) 3 v./15.11.17

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Refuncionalización y ampliación de edificio A.T.E.R - España 45/47, Paraná, Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 11/17
Obra autorizada por
Decreto Nº 3489/17 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Refuncionalización y ampliación de edificio A.T.E.R., España 45/47, Paraná, Departamento Paraná".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en calle España Nº 45/47 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 15 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas, en la Oficina Central de A.T.E.R - Auditorio Subsuelo, sita en calle Urquiza 1101 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 31.827.559,12 (pesos treinta y un millones ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve con 12/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 31.827.559.12 (pesos treinta y un millones ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve con 12/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 31.900 (pesos treinta y un mil novecientos).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 29 de Noviembre de 2017.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 29 de noviembre de 2017.

F. 500-00006957 2 v./14.11.17

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.
Licitación N° 2017-0653

"Construcción, Provisión y Montaje de una Línea 33 kV Pronunciamiento y SET 33/13,2 kV PI Pronunciamiento"

ENERSA convoca a la licitación para la contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisión de equipamientos y materiales, con excepción de los que proveerá ENERSA y que se detallan en los pliegos técnicos particulares, así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una línea en 33 kV y una subestación transformadora de 33/13,2 kV, según las características descriptas en los pliegos particulares.

Línea en 33 kV "Pronunciamiento": Línea aérea de 11 km de longitud con configuración simple terna, aislación rígida tipo line post, y disposición de los conductores en triángulo con estructuras soporte de hormigón armado pretensado.

Subestación Transformadora 33/13,2 kV "PI Pronunciamiento": Las obras civiles consisten principalmente en la ejecución de una cabina de comandos, una base para el transformador, cisterna colectora de fluidos, cerco perimetral, fundaciones para las bases y soportes de barras y de aparatos de maniobra y medición. Las obras electromecánicas comprenden principalmente la instalación y conexionado de equi-

pos, sistema de puesta a tierra, montaje de tableros de comando, cableado y conexionado completo del comando, medición y protección.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 7 de noviembre de 2017 y hasta el día 23 de noviembre de 2017 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 7 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Casa Central de ENERSA (sala segundo piso).

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A., sede social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná, Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Mario A. Quiroga, gerente general.

F.C.S. 502-00020075 3 v./15.11.17

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 19/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 510/17, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 19/17, por obra: Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de María Grande.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00 (pesos cuatro mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.067.896,48 (pesos cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis con cuarenta y ocho centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C.Ch. 503-00016373 3 v./15.11.17

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Pública Nº 03/2017

Resolución CMJyP Nº 72/2017

Concesión del Servicio de Expendio de Agua Caliente en el Complejo Termal de Colón.

PLAZO DE LA CONCESION: Cinco (5) años.

FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 24 de noviembre de 2017 hasta hora 9.00.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 de noviembre de 2017, hora 10.30.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

F.C.Ch. 503-00016365 5 v./15.11.17

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Publica Nº 015/2017 DE

Decreto Nº 824/2017 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (un), camión chico con caja de carga playa y baranda baja, nuevo sin uso, cero km, con potencia de 110 a 160HP.

APERTURA: 22 de noviembre de 2017 - Hora: 09:00 (nueve) si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 900,00 (pesos novecientos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 900.000 (pesos novecientos mil)

INFORMES: Secretaría de Gobierno

Chajarí, 31 de octubre de 2017 – **Pedro J. Galimberti,** presidente Municipal, **María E. Moix,** a/c de Secretaría de Gobierno.

F.C.S. 502-000019919 4 v./14.11.17

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 06/17

FECHA DE APERTURA: 24 do noviembre de 2017 - Hora: 10:15 hs.

LUGAR: Municipalidad de Federal, Antelo N° 505 - ciudad de Federal.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos: trescientos).

INFORMES: Administración Municipal. T.E.: 03454-421309/421116

OBJETO: Explotación del Servicio de cantina del Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".

Federal, 7 de noviembre de 2017 – **María I. Kessler**, a/c presidencia municipal, **Mario D. Aldecoa,** a/c Secretaría de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016371 3 v./14.11.17

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública N° 09/2017

OBJETO: Adquisición de 1 (un) camión 0 Km, con caja vuelco trasero, según pliego particular.

DESTINO: Parque Automotor Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 17 de noviembre de 2017.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel.Fax (03445)461240, (03445)461363.

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO:$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Maciá, 8 de noviembre de 2017 - **Claudio A. Varela**, secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C.Ch. 503-00016368 3 v./14.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 16/2017 D.E.M.B.

Decreto N° 1384/17 - D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 16/2017 para la realización de obra "Cordón Cuneta – Enripiado - Veredas - Iluminación y Obras Complementarias en Bº Tolcachier". Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con cero cuatro centavos ($ 24.178.139,04).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil con cero centavos ($ 8.000,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: Día jueves 30 del mes de noviembre 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la recepción de las mismas, el día de apertura de sobres.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA; Ocho (8) meses.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Basavilbaso, 7 de noviembre de 2017 – **Silvana V. Borgogno,** secretaria de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016338 5 v./14.11.17

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ
Licitación Pública Nº 02/2017

OBJETO: "Compra de un tractor doble tracción sin cabina - 55 CV y una desmalezadora 3 puntos 150 con cuchilla de corte lateral.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día viernes 24.11.2017 a las 9 hs.

APERTURA DE LOS SOBRES: El día 24.11.2017 a la hora 09 y 30 hs. En la Oficna del Honorable Concejo Deliberante.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000,00 (pesos setecientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: 1%: $ 700,00 (pesos setecientos).

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez, Secretaría de Gobierno: Lidia Mabel Martínez, Villa Domínguez, Entre Ríos, Tel Fax 03455 – 492055 / 492085.

mvdominguez@infinet.com.ar - lidiamartinezim@hotmail.com. En días hábiles de 06 hs a 12:00 hs.

Villa Domínguez, 7 de noviembre de 2017 – **Juan S. Romero,** intendente municipal.

F.C.Ch. 503-00016352 5 v./15.11.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública 03/2017

OBJETO: Contratar la provisión de 1 máquina minicargadora, nueva, sin uso, de marca reconocida a nivel nacional e internacional - motor diesel inyección directa mecánica o common-rail de 60 HP.

PRESUPUESTO: U$S 90.000 (noventa mil dólares).

PLIEGOS: Valor $ 4000 (cuatro mil pesos).

APERTURA: 12 de diciembre de 2017 - 10 horas - Oficina de Suministros, San Martín 250, Villaguay E.R.

Villaguay, 6 de noviembre de 2017 – **Debora S. Canton Debat**, Secretaria de Seguridad Asuntos Legales e Institucionales.

F.C.Ch. 503-00016367 3 v./14.11.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 150/2017

OBJETO: Alquiler de un inmueble solicitado por la Subsecretaría de Salud.

APERTURA: 23 de noviembre de 2017 a las

08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 151/2017

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 23 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00006962 (O.P. 17647) 3 v./16.11.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización Nº 11/2017

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Coordinación Departamental Islas Del Ibicuy del CoPNAF, sito en Cerro Poblacional s/n de la ciudad de Villa Paranacito.-

FECHA: lunes 27 de noviembre de 2017

HORA: 11.00 Hs.

OBJETO: por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la Coordinación Departamental Islas del Ibicuy, dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia" en la ciudad de Villa Paranacito.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de cuatro a cinco (4 a 5) habitaciones/ dependencias, un (1) baño, una (1) cocina/comedor, una (1) sala de estar, garaje (no excluyente), espacio libre y/o patio (no excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicada dentro del Radio Urbano de la ciudad de Villa Paranacito.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Dptal. Islas del Ibicuy del COPNAF, sito en Cerro Poblacional s/n de la ciudad de Villa Paranacito.

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN:

El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato. con opción a favor del CO.P.N.A.F., por un año más y en iguales condiciones.-

Paraná, 10 de noviembre de 2017 – **Carlos R. Pignalberi**, director de administración COPNAF.

F.C.S. 502-00020087 2 v./15.11.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS y BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

El directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Médico Bioquímico de Entre Ríos, a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2017 a las 19 hs., en la sede del Círculo Médico de Paraná en calle Urquiza 1135 de Paraná en que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31.08.2017 y del informe y dictamen de la comisión de fiscalización.

3 - Proclamación de autoridades electas en proceso electoral conforme reglamento vigente de seis directores titulares (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el artículo 1° inciso a., de la Ley 8554), seis directores suplentes (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el artículo 1° inciso a., de la Ley 8554) y tres fiscales titulares (un médico de los enunciados en el Art. 1° inciso a., un bioquímico y un representante de las profesiones del artículo 1° incisos b y c de la Ley 8554).

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Segunda Convocatoria

Pasado una hora de la primera convocatoria la asamblea se reunirá con los miembros presentes a tratar el mismo orden del día, siendo válido sus resoluciones (Art. 7° Ley 8554).

El Directorio.

F.C.Ch. 503-00016362 3 v./14.11.17

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE VOLEIBOL
Convocatoria

La Federación Entrerriana de Voleibol convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de diciembre de 2017, a las 10 horas, en instalaciones del Polideportivo Municipal de la ciudad Nogoyá, sito en ruta 26 Km 1,5 de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos miembros para conformar comisión de poderes.

2 - Análisis y aprobación de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01.10.16 al 30.9.17.

3 - Análisis y aprobación del balance del ejercicio comprendido entre el 01.10.16 al 30.9.17.

4 - Elección de autoridades por finalización de plazo del mandato, elección de un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

5 - Elección de dos miembros de la asamblea para que rubriquen el acta de la asamblea.

NOTA: si a la hora de convocatoria de la asamblea no hubiese quorum necesario para sesionar, la asamblea sesionará con el número de representantes presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

Parana, 30 de octubre de 2017 – **Jorge E. Torres,** presidente, **Gabriela A. Lupi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016383 2 v./14.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LIMITADA - COPUL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 30 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2017 a las 19.00 horas, en inmueble ubicado en calle Misiones y Círculo Católico de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos señores asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y excedentes, informe del síndico y del auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2017.

3 - Consideración del resultado del ejercicio N° 59.

4 - Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5 - Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por dos años.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (Art. 32 del estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación.

C del Uruguay, noviembre de 2017 – **Carlos A. Botti**, presidente, **Miguel A. Pepe,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016380 3 v./15.11.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA
Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en los artículos 30° y 31° del estatuto social, el consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2.017 a partir de las 18:00 horas, en el Salón Auditorio de la Cooperativa de Agua Potable sito en calle Sargento Cabral N° 736 de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Guardar un minuto de silencio en homenaje a los asociados fallecidos durante el ejercicio.

2 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

3 - Consideración y aprobación de: la memoria anual, balance general, estado de resultados y cuadros anexos. Lectura del informe del auditor y del informe del síndico. Todo correspondiente al cuadragésimo séptimo Ejercicio Económico Y Social cerrado el día 31 de julio del año 2017.

4 - Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.

5 - Autorizar al consejo de administración de esta Cooperativa a gravar con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de Consejo Federal de Inversiones (C.F.I) y/o cualquier otra entidad crediticia, los inmuebles de propiedad de la Cooperativa, hasta un monto de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000). La/s hipoteca/s a constituir lo serán en garantía de las obligaciones que esta Cooperativa suscribirá con el Consejo Federal de Inversiones y/o cualquier otra entidad crediticia con destino a garantizar créditos para capital de trabajo y otras inversiones productivas que esta desarrollando la Cooperativa.

6 - Elección de autoridades:

a) Elección y constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos de tres miembros.

b) Elección de cinco consejeros titulares por el término de dos ejercicios en reemplazo de los señores: Carlos María Bottero, Rubén Edgardo Uhrich, Rubén Darío Klug, Dante Eduardo Garay y Hugo Juan Schenfeld.

c) Elección de tres consejeros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Daniel Aníbal Schaab, Lisardo Ramón Voltolini y Luis María Bagnis.

d) Elección por el término de un año de: un

síndico titular en reemplazo del señor Orlando E. Moro y de un síndico suplente en reemplazo del señor Héctor E. Ciarrocca.

Gustavo R. Bolzán, presidente; **Daniel O. Kindebaluc**, secretario.

Artículo 32º: Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C.S. 502-00020080 2 v./15.11.17

— — —

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL ARTE, LA CULTURA Y ACTIVIDADES AFINES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido por el Acta N° 216 del consejo directivo, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del mes de octubre de 2017 a la hora 10.00 en el local ubicado en la intersección de las calles Sosa Loyola y 19 de Abril, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para rubricar el acta.-

2 - Consideración del balance general, cuadro de gastos y recursos, memoria e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30/08/2017.

3 - Tratamiento del convenio marco firmado con el Colegio de Psicopedagogos de la Provincia de Entre Ríos.

4 - Tratamiento y consideración del informe de la comisión evaluadora para la designación del asociado que se ha hecho acreedor de la "Distinción a la Trayectoria Artística Cultural", año 2014/2015.-

5 - Tratamiento y aprobación del proyecto de actividades para el próximo periodo.

Silvia Romero, presidente; **Gloria B. Portillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016390 1 v./14.11.17

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO PARA MEDICOS ANESTESIOLOGOS LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 35 del estatuto social, el consejo de administración de la "Cooperativa de Trabajo para Médicos Anestesiólogos Limitada", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 02 de diciembre a las 9:30 hs., en la nueva sede social de la entidad de calle Pellegrini 569 de la ciudad de Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la presente asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria del consejo de administración; estados contables y demás anexos, informe anual de auditoria; informe del síndico y distribución de excedentes correspondiente al ejercicio N° 16 finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Designación de nueve consejeros titulares y dos consejeros suplentes por el término de dos años conforme al Art. 53 de los estatutos sociales.

5 - Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de dos años conforme al Art. 68 de los estatutos sociales.

Alejandro Pessini Carbo, presidente, **Ricardo H. Guirin**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016392 1 v./14.11.17

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Entrerriana de Oftalmología comunica que en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, la que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2017 a las 8:00 horas, en la sede de la Asociación Entrerriana de Oftalmología, con domicilio en calle Urquiza N° 1135 - 1er. Piso de la ciudad de Paraná, E.R. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para que suscriban el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

3 - Considerar la memoria del ejercicio de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos e información complementaria e informe de la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2017.

4 - Tomar conocimiento y adoptar resoluciones con respecto a la depuración de la nómina de socios honorarios, titulares y adherentes.

5 - Elección de miembros de comisión directiva.

Pablo G. Lodolo, presidente.

F.C.Ch. 503-00016396 3 v./16.11.17

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Entrerriana de Oftalmología comunica que en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del estatuto se convoca a Asamblea General Extraordinaria de asociados, la que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2017 a las 9:30 horas, en la sede de la Asociación Entrerriana de Oftalmología, con domicilio en calle Urquiza N° 1135, 1er. Piso de la ciudad de Paraná, E.R. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para que suscriban el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Situación Institucional de la asociación.

4 - Modificación del estatuto Art. 12 Inc. B; Art. 19 Inc. B, y la incorporación de dos artículos nuevos.

Pablo G. Lodolo, presidente.

F.C.Ch. 503-00016397 3 v./16.11.17

— — —

TEATRO DEL BARDO
Convocatoria

La "Asociación Civil Teatro del Bardo" convoca a sus asociados y a la comunidad en general a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2017 a las 20:00 Hs. en la sede -Doctor Alberto Larroque 64-; para considerar memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, anexos, informes de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31 de diciembre de 2016; y renovación de autoridades, elección de miembros de la comisión directiva y de la comisión fiscalizadora, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

Paraná, 9 de noviembre de 2017 – **Gabriela E. Trevisani**, presidente, **Walter A. Arosteguy,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016406 1 v./14.11.17

— — —

LA PAZ

IGLESIA EVANGELICA VALDENSE DE COLONIA SAN GUSTAVO
Convocatoria Anual Ordinaria

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia San Gustavo, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 3 de diciembre de 2017 a las 16.00 hs, en el Templo de Colonia San Gustavo, con el siguiente orden del día:

1 - Nombramiento de cinco miembros electores para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual; balance general; informe financiero e informe de los revisores de cuentas y presupuesto para 2018.

4 - Elección de dos suplentes del Consistorio.

5 - Elección de presidente y vicepresidente del Consistorio.

6 - Nombramiento de delegados (Presbiterio Norte Argentino y Sínodo 2018).

7 - Consideraciones generales de la marcha de la Iglesia:

a) Construcciones - Reparaciones.

NOTA: En caso de lluvia se postergará para el día 10 de diciembre de 2017 a la misma hora y lugar.

Germán A. Genre Bert, presidente, **Myriam E. Barolin,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016394 2 v./15.11.17

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL 3 DE FEBRERO LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Textil 3 de Febrero Ltda., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de noviembre del 2017 a las 11:00 hs, en el domicilio de calle 3 de Febrero N° 546, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del Sr. Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio económico, finalizado el 31 de diciembre del 2.015

3 - Aprobación distribución de excedentes finalizado el 31 de diciembre del 2.015.-

4 - Elección de presidente y tesorero por el término de tres años, de conformidad del Art. 53 de estatuto social.-

5 - Elección de dos consejeros titulares por el término de tres años, de conformidad del Art. 53 de estatuto social.-

6 - Elección de dos consejeros suplentes por el término de tres años, de conformidad del Art. 53 de estatuto social.-

7 - Elección de un sindico suplente por el término de tres años, de conformidad del Art. 53 de estatuto social.-

8 - Motivo de presentación tardía.

La Paz, 10 de noviembre de 2017 – **Comisión directiva**.

F.C.Ch. 503-00016409 5 v./21.11.17

— — —

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los estatutos convocase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 6 de diciembre de 2017 a las 19,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para suscribir juntamente con presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio N° 66 cerrado el 31 de octubre de 2017.

4 - Renovación de presidente, vocales titulares: primero, tercero, quinto, y séptimo, vocal suplente segundo y comisión revisora de cuentas todos por finalización de mandato y vocal suplente tercero por renuncia.

Villaguay, 10 de noviembre de 2017 – J**osé L. Beltrame**, a/c presidencia; **Juan F. Vassallo**, secretario.

De las Asambleas.

Art. 41º - Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

F.C.S. 502-00020085 3 v./16.11.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
a herederos y acreedores del el Sr. KEREK GABRIEL ALEJANDRO

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. KEREK GABRIEL ALEJANDRO, DNI N° 23.841.836, quien falleciera en la ciudad de Concordia, el 4 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2037305 - "Jatamlasky, Marta Andrea – Sol. Haberes caídos de extinto esposo Kerek Gabriel Alejandro."

Paraná, 8 de noviembre de 2017 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria general.

13732 5 v./17.11.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Señora: Lilian Mariela Ortiz

Domicilio: Ruta Acceso Federación - Barrio Ejido - Federación – E.R.

José Omar Spinelli, MI N° 5.073.279, en mi carácter de presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), designación efectuada mediante Decreto N° 12/2015 MDS, notifico a Ud. parte pertinente de la Resolución N° 0976 Dir. IAFAS de fecha 20 de septiembre de 2017: "Resolución N° 0976 Dir. IAFAS. Paraná, 20 de septiembre de 2017.- Visto...: Considerando: Que a través de la Resolución N° 0538/17 Dir. IAFAS de fecha 6 de junio de 2017, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Lilian Mariela Ortiz, legajo N° 178.767, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía que tipifica el artículo 71°, inciso b) al haberse configurado el abandono de servicios por no presentarse a su lugar de trabajo luego de ser notificada para ello y superando holgadamente las cinco inasistencias continuas desde el día en que tomó conocimiento de la intimación; y

Que en fecha 1 de septiembre de 2017, la señora Ortiz remite TCL CD 755125786 rechazando los términos del acto administrativo mencionado en el párrafo precedente, e intimando se fije una audiencia en la jurisdicción de la ciudad de Federación; y Que toma intervención el Área Legales informando que la Fiscalía de Estado ha declarado la rebeldía de la señora Ortiz en el sumario que se tramita en su contra; y

Que sumado a ello, el reclamo incoado deviene extemporáneo e improcedente por el tiempo transcurrido entre la notificación de la Resolución N° 0538/17 Dir. IAFAS y la interposición del mismo, debiendo la señora Ortiz ejercer la defensa de que intente valerse en el ámbito del sumario administrativo que se tramita en su contra; y Que es por lo expuesto que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el rechazo del reclamo interpuesto por la señora Lilian Mariela Ortiz; y

Por ello.

El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Recházese el reclamo interpuesto por la señora Lilian Mariela Ortiz, legajo N° 178.767 contra la Resolución N° 0538/2017 Dir. IAFAS de fecha 06.06.2017, conforme a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2° - Notifíquese fehacientemente lo dispuesto en la presente resolución. Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo. C.P.N. Guillermo Dubra, Director IAFAS y Gabriel Abelendo, Director Representante de los Trabajadores del IAFAS.

Queda Ud. debidamente notificada.

Paraná, noviembre de 2017 – **José O. Spinelli**, presidente IAFAS.

F.C.Ch. 503-00016363 3 v./14.11.17

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Del Castillo Julio Alberto, MI N° 17.616.383 y a Barquero Claudia Antonia, MI N° 16.531.419, que en el expediente Nº 31750-175268-17, caratulado "Area Social IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 012, de fecha 2 de noviembre de 2017, la cual dispone "Dejar sin efecto la tenencia precaria y provisoria de la vivienda identificada como N° 5, Manzana 2, del Grupo Habitacional Paraná 120 Viviendas - Circunvalación - Programa Federal de Solidaridad Habitacional, cuya titularidad corresponde a Del Castillo Julio Alberto, MI N° 17.616.383 y a Barquero Claudia Antonia, MI Nº 16.531.419".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006958 3 v./15.11.17

— — —

Mediante el presente se comunica a los Sres. Zamboni Cristian Daniel, MI Nº 20.894.782 y a Schvindt Claudia, MI N° 21.839.340, que en el Expediente Nº 43084-179860-17, caratulado "Area Legal IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 011, de fecha 2 de noviembre de 2017, la cual dispone "Dejar sin efecto la tenencia precaria y provisoria de la vivienda identificada como N° 9, Manzana 7, del Grupo Habitacional Paraná 120 Viviendas - Circunvalación - Programa Federal de Solidaridad Habitacional, cuya titularidad corresponde a Zamboni Cristian, MI N° 20.894.782 y a Schvindt Claudia MI Nº 21.839.340".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006959 3 v./15.11.17

— — —

Mediante el presente se comunica a los Sres. Chavez Marcos Agustin, MI Nº 13.353.607 y a Goro Ramona Delia, MI Nº 14.357.007, que en el expediente Nº 43084-179861-17, caratulado "Area Legal IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 010, de fecha 2 de noviembre de 2017, la cual dispone "Dejar sin efecto la tenencia precaria y provisoria de la vivienda identificada como N° 1, Manzana 6, del Grupo Habitacional Paraná 120 Viviendas - Circunvalación - Programa Federal de Solidaridad Habitacional, cuya titularidad corresponde a Chavez Marcos Agustín, MI N° 13.353.607 y a Goro Ramona Delia, MI Nº 14.357.007".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006960 3 v./15.11.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
864, 872, 873, 874, 879, 881,
Ministerio de Cultura y Comunicación
834
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
822, 862
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
140

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.